



Libertad y Orden

**MINISTERIO DE TRANSPORTE
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

**PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
(SEGUNDA VERSIÓN)**

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-010-2013

OBJETO:

“Interventoría integral del Contrato de concesión, que incluye pero no se limita a la “Interventoría financiera, administrativa, técnica, legal, operativa, ambiental, y de seguridad”, del Contrato No. 0186 de 1996 y sus anexos y otrosíes, cuyo objeto es “la administración y explotación económica por el sistema de concesión del Aeropuerto RAFAEL NUÑEZ, ubicado en el Distrito Especial de Cartagena de Indias, el cual presta servicio principalmente a la ciudad de Cartagena. La administración y explotación económica incluyen el manejo y mantenimiento directo del terminal, pista, rampa, instalaciones aeroportuarias, ayudas visuales de aproximación, zonas accesorias y las Obras del Plan de Modernización y Expansión”. (Otro sí #4)”

Octubre de 2013

TABLA DE CONTENIDO

1 CAPÍTULO I DESCRIPCION GENERAL DEL PROCESO.....2

1.1 REGIMEN LEGAL DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO Y DEL
CONTRATO DE INTERVENTORÍA.....2

1.2 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR3

1.3 OBJETO5

1.4 ALCANCE DEL OBJETO6

1.5 PRESUPUESTO OFICIAL9

1.6 QUIENES PUEDEN PARTICIPAR10

1.7 QUIENES NO PUEDEN PARTICIPAR.....10

1.8 COSTOS DE PARTICIPACION.....11

1.9 INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO12

1.10 DEFINICIONES12

1.11 LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.....17

1.12 VEEDURIAS CIUDADANAS17

1.13 RESPONSABILIDAD DE LOS PROPONENTES.17

1.14 DEBERES DE LOS PROPONENTES.17

1.15 INFORMACION INEXACTA.....18

2 CAPITULO II ETAPAS DEL PROCESO DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
19

2.1 PUBLICACIÓN DEL AVISO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGO
DE CONDICIONES19

2.2 ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA.....19

2.3 CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES.....19

2.4 PRORROGA DEL PLAZO DEL CONCURSO19

2.5 CRONOGRAMA.19

3.....19

2.6. APERTURA Y CIERRE DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO.....21

2.7. CORRESPONDENCIA.....21

2.8. ACLARACIONES A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES.21

2.9. MODIFICACIONES AL PLIEGO22

2.10. INFORME DE EVALUACION.....22

2.11. AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACION.....23

2.12. DECLARATORIA DE DESIERTA.....24

CAPITULO III REQUISITOS GENERALES DE LAS PROPUESTAS.....26

3.1 CONTENIDO DE LA PROPUESTA.....26

3.2 PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.26

3.3 PROPUESTAS PARCIALES Y ALTERNATIVAS.....27

3.4 VIGENCIA DE LAS PROPUESTAS.....27

3.5 ABONO DE LA PROPUESTA.27

3.6 METODOLOGÍA DE PRESENTACIÓN.....27

3.7 CONTENIDO DE CADA UNO DE LOS SOBRES29

3.8 CONVERSIÓN DE MONEDAS.30

3.9 MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y RETIRO DE PROPUESTAS.....31

3.10 INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.31

3.11 DEVOLUCION DE LA GARANTIA DE SERIEDAD32

3.12 REGLAS DE SUBSANABILIDAD.....32

3.13 CAUSALES DE RECHAZO.....33

3.14 COPIAS DE LAS PROPUESTAS.....34

3.15 COMPROMISO DE INTEGRIDAD DE LOS PARTICIPANTES.....34

3.16 DOCUMENTOS OTORGADOS EN COLOMBIA.....35

3.17 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.35

3. CAPITULO IV REQUISITOS HABILITANTES37

4.1. GENERALIDADES37

4.2. CAPACIDAD JURIDICA40

4.3. CARTA DE PRESENTACION.....40

4.4. EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL41

4.5. ESTRUCTURAS PLURALES.....46

4.6. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES
PARAFISCALES47

4.7. CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE
SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD – SIRI- DE LA PROCURADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN48

4.8. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES48

4.9. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.48

4.10. CAPACIDAD FINANCIERA50

4.11. CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN (ORGANIZACIÓN TÉCNICA)51

4.12. EXPERIENCIA GENERAL.....52

5. CAPITULO V EVALUACION Y CALIFICACION58

5.1. CRITERIOS DE CALIFICACION58

5.2. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.....64

5.3. CRITERIOS DE DESEMPATE68

6. CAPITULO VI CONDICIONES CONTRACTUALES70

6.1. SUSCRIPCION DEL CONTRATO.....70

6.2. NATURALEZA DEL CONTRATO70

6.3. OBLIGACIONES CONTRACTUALES.....70

6.4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO72

6.5. PRECIO Y AJUSTES.....72

6.6. FORMA DE PAGO72

6.7. PROHIBICION PARA CEDER Y SUBCONTRATAR73

6.8. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.....73

6.9. MULTAS.....73

6.10. CLAUSULA PENAL.74

6.11. IMPUESTOS Y DEMAS GASTOS.....74

1.1. LISTADO DE ANEXOS Y FORMATOS

Anexo 1	Carta de Presentación de la Propuesta
Anexo 2	Minuta del Contrato de interventoría
Anexo 3	Modelo de Fianza Casa Matriz
Anexos 4	Anexo-4 Certificación del Garante
Anexo 5	Anexo-5 Requerimientos Técnicos.
Anexo 6	Anexo-6A Compromiso de Vinculación de Personal Profesional Obligatorio Mínimo
	Anexo-6B Hoja de Datos.
Anexo 7	Modelo de Certificación Parafiscales
Anexo 8	Apoyo a la Industria Nacional y Reciprocidad
Anexo 9	Tabla de Conversión de SMMLV
Anexo 10	Metodología y Plan y Cargas de Trabajo
Anexo 11	Propuesta del Interventor.
Formato 1	Carta de compromiso de probidad
Formato 2	Certificado de Experiencia y capacidad de proponentes no obligados a inscribirse en el RUP
Formato 3	Acreditación de la calidad de MIPYMES y MIPYMES Nacional
Formato 4	Acreditación de Vinculación Laboral del Personal en condiciones de Discapacidad
Formato 5	Acreditación y capacidad financiera
Formato 6	Experiencia general
Formato 7	Experiencia específica
Formato 8	Acreditación de multas y sanciones
Formato 9	Oferta económica
Formato 10	Promesa de Contrato de Asistencia Técnica

CAPÍTULO I
DESCRIPCION GENERAL DEL PROCESO

**1.1 REGIMEN LEGAL DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO Y DEL
CONTRATO DE INTERVENTORÍA**

El marco legal del presente Concurso de Méritos Abierto con propuesta técnica simplificada y del Contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las leyes aplicables, en especial por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, sus decretos reglamentarios, en especial el Decreto 734 de 2012, los Códigos Civil y de Comercio y demás normas concordantes. Dichas normas, así como las demás que resulten pertinentes, se presumen conocidas por todos los proponentes.

El presente proceso de selección se rige por las disposiciones previstas en el Decreto 734 de 2012, de conformidad con lo previsto en la Resolución No. 875 de 2013, por la cual la Agencia Nacional de Infraestructura se acoge a la aplicación transitoria del Decreto 734 de 2012, en virtud del régimen de transición previsto en el numeral 2º del artículo 162 del Decreto 1510 de 2013.

La modalidad de selección Concurso de Méritos Abierto con propuesta técnica simplificada, fue adoptado teniendo en cuenta lo previsto en el numeral 3º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en el Título III, Capítulo III del Decreto 734 de 2012 y demás normatividad que lo modifique o reglamente.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 estableció que la escogencia del consultor se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

El mismo artículo, en su numeral 3, establece el Concurso de Méritos como la modalidad de selección requerida para la escogencia de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación.

En los artículos 3.3.1.1 hasta 3.3.1.6 del Decreto 734 de 2012, reglamentaron el proceso de selección del concurso de méritos y estipuló que son objeto de selección mediante concurso de méritos los servicios de consultoría a que se refiere el numeral 2 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

La Ley 80 de 1993, definió dentro de los contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control, supervisión e interventoría.

En lo que respecta al tipo de propuesta técnica a ser presentada en el concurso de méritos, el artículo 3.3.1.2 Decreto 734 de 2012 establece que para la selección de consultores o de proyectos, la entidad definirá en el pliego de condiciones el tipo de

1 propuesta técnica que se le solicitará a los posibles proponentes según se define en el
2 presente artículo.

3
4 Cuando la entidad suministre en los requerimientos técnicos la metodología exacta para
5 la ejecución de la consultoría, así como el plan y cargas de trabajo para la misma, se
6 exigirá la presentación de una Propuesta Técnica Simplificada (PTS). En estos casos
7 procede la selección por el sistema de concurso abierto, o mediante el de precalificación
8 con lista corta o lista multiusos.

9
10 Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y la normatividad legal vigente, y
11 teniendo en cuenta que para la presente contratación la Agencia Nacional de
12 Infraestructura suministrará la metodología, el procedimiento de selección que aplica
13 para **el caso corresponde al concurso de méritos abierto con propuesta técnica**
14 **simplificada.**

15 **1.2 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR**

16 Que en virtud del Decreto 4164 de 2011, le fueron reasignadas parcialmente al Instituto
17 Nacional de Concesiones (INCO), hoy Agencia Nacional de Infraestructura, las funciones
18 contempladas en los numerales 7, 9 y 12 del artículo 5o, el numeral 5 del artículo 11 y el
19 numeral 2 del artículo 17 del Decreto 260 de 2004, exclusivamente en lo relacionado con
20 la estructuración, celebración y gestión contractual de los proyectos de concesión y de
21 cualquier otro tipo de asociación público-privada referida a las áreas de los aeródromos
22 –lado aire y lado tierra–, definidas estas de acuerdo con los Reglamentos Aeronáuticos
23 de Colombia.

24
25 Que por medio del Decreto 4165 de 03 de Noviembre de 2011 se cambia la naturaleza
26 jurídica, la denominación y se fijan otras disposiciones del Instituto Nacional de
27 Concesiones INCO, cambiando la denominación del INCO por Agencia Nacional de
28 Infraestructura.

29
30 Que conforme al Artículo 2 del Decreto 4164 de 2011, la Agencia Nacional de
31 Infraestructura – LA AGENCIA, asumió las funciones asignadas mediante el citado
32 Decreto a partir del primero (1) de enero de 2012, con excepción de las competencias
33 referidas a la gestión contractual de los contratos de concesión que hayan sido
34 celebrados hasta dicha fecha por la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica
35 Civil, para lo cual se estableció un periodo de transición que deberá cumplirse a más
36 tardar el 31 de diciembre de 2013, fecha en la que la Agencia Nacional de Infraestructura
37 deberá haberse subrogado en la totalidad de los contratos de concesión asociados a las
38 áreas de aeródromos.

39
40 Que las funciones de LA AEROCIVIL reasignadas parcialmente a cargo de LA AGENCIA,
41 son las siguientes: 1. Promover e implementar estrategias de mercadeo y
42 comercialización que propendan por el desarrollo, crecimiento y fortalecimiento de los
43 servicios del sector aéreo y aeroportuario; 2. Ejecutar las actividades necesarias para
44 conformar, mantener, administrar, operar y vigilar la infraestructura aeronáutica y

1 aeroportuaria que sea de su competencia; 3. Propiciar la participación regional y los
2 esquemas mixtos en la administración aeroportuaria; 4. Estructurar y evaluar en
3 coordinación con la Oficina de Comercialización e Inversión, proyectos de concesión y
4 descentralización aeroportuaria; y 5. Propiciar la participación privada para los proyectos
5 de concesión y descentralización aeroportuaria.
6
7 Que de acuerdo al numeral 3 del Artículo 15 del Decreto 4165 de 03 de Noviembre de
8 2011, entre las funciones de la Vicepresidencia de Gestión Contractual se encuentra
9 “Elaborar los pliegos de condiciones y apoyar el proceso de contratación de las
10 Interventorías de los Contratos de Concesión u otras formas de Asociación Público
11 Privadas – APP”.
12
13 Que de acuerdo al numeral 2 del Artículo 16 del Decreto 4165 de 2011, es función de la
14 Vicepresidencia Jurídica de la entidad “Planificar, dirigir y coordinar la ejecución de los
15 procesos de contratación misionales y de funcionamiento de la entidad, incluida la
16 adjudicación, así como elaborar los proyectos de actos administrativos relacionados con
17 dichos procesos, en los casos que se requiera”, función que actualmente desempeña la
18 Gerencia de Contratación de esta Vicepresidencia.
19
20 Que el presente proceso se desarrolla en cumplimiento de las funciones reasignadas a
21 LA AGENCIA por el Decreto 4164 de 2011, contempladas en los numerales 7º, 9º y 12
22 del artículo 5º, numeral 5º del artículo 11 y el numeral 2º del artículo 17 del Decreto 260
23 de 2004, con el fin de desarrollar el proceso de selección, suscribir y legalizar el contrato
24 de interventoría integral al (i) contrato de concesión No. 0186 de 1996 para la
25 administración y explotación económica del aeropuerto Rafael Núñez de Cartagena.
26
27 Con las funciones antes señaladas la Agencia Nacional de Infraestructura realizó un cronograma
28 para subrogar la posición de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, en donde se
29 estableció que el primer Contrato de Concesión a Subrogar es el del Aeródromo de Cartagena.
30
31 Entre la AEROCIVIL y la SOCIEDAD AEROPORTUARIA DE LA COSTA S.A. – SACSA S.A., se
32 suscribió con fecha 9 de agosto de 1996, el CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA
33 ADMINISTRACIÓN Y EXPLOTACIÓN ECONÓMICA DEL AEROPUERTO RAFAEL NUÑEZ DE
34 CARTAGENA No. 0186. El acta de inicio del Contrato de concesión fue suscrita por las partes el
35 día 26 de Septiembre de 1996.
36
37 El cual está conformado por el contrato principal y los siguientes otrosíes:
38
39 1. Otrosí de fecha 25 de octubre de 1996, mediante el cual se aclaran los linderos del
40 Aeropuerto Rafael Núñez de Cartagena y se modifican por parte de la Aerocivil las
41 cláusulas primera, séptima, octava, novena, decima quinta, vigésima tercera, vigésima
42 quinta y vigésima séptima del Contrato de concesión.
43 2. Contrato modificatorio No. 001-98 de 01 de Abril de 1998, en el cual adicionan
44 terminología contractual, modifican la cláusula décima tercera, decima quinta, trigésima
45 séptima y adicionan la cláusula sexagésima al contrato inicial.
46 3. Contrato modificatorio No. 002-99 de 1999 mediante el cual se modificó la cláusula
47 vigésima tercera del contrato No. 0186-96 relacionada con la estructura tarifaria del
48 contrato de concesión.

- 1 4. Otrosí No. 004 de 03 de marzo de 2010, suscrito por las partes, en virtud del cual se
2 prorroga, modifica, adiciona e integra en un solo texto el Contrato de concesión 0186 de
3 1996 para la administración y explotación económica del Aeropuerto Rafael Núñez de
4 Cartagena, prorrogando el plazo inicial, que finalizó el 25 de septiembre de 2011,
5 pactado en quince (15) años, , por un término adicional de nueve (9) años, contados a
6 partir del vencimiento del plazo anterior, que en adelante se denominará el Contrato de
7 Concesión.
8 5. Otrosí No. 005 de 13 de abril de 2010, mediante el cual se hizo la corrección y aclaración
9 en sus cláusulas 49, parágrafo 3 y 70 al Contrato de Concesión.
10 6. Con fecha 28 de septiembre de 2011 las citadas partes suscribieron el Otrosí No. 006,
11 en virtud del cual se aclara y adiciona el Contrato de Concesión.
12 7. Otrosí No. 007 del 30 de agosto de 2013 mediante el cual se modifican aspectos
13 relacionados con el mantenimiento del cierre financiero, el contrato de fiducia y la
14 aprobación de obras voluntarias.
15

16 De igual forma en la cláusula primera del Otrosí No. 6 de 28 de Septiembre de 2011, la cual
17 modificó la cláusula 16 del Otrosí No. 4 de 3 de Marzo de 2010, se estableció la obligación del
18 Concesionario de depositar trimestre anticipado, los valores correspondientes a la Interventoría
19 en las condiciones citadas en dicha Cláusula, los cuales deberían ser depositados en ese
20 momento en el Contrato de encargo Fiduciario Irrevocable de Administración y Fuente de Pagos
21 Número 3-093 suscrito con Fiduciaria de Occidente . Posteriormente el Concesionario para tales
22 efectos creó una cuenta especial bajo el contrato de fiducia mercantil irrevocable de
23 administración y fuente de pago No. 4-2-17424 suscrito con Fidubogota S.A., con el objeto de
24 depositar los recursos para la contratación de la *“Interventoría integral (financiera, administrativa,*
25 *técnica, legal, operativa, ambiental, y de seguridad”*.

26 En atención a que el Contrato de Concesión tendrá como concedente por el proceso de
27 subrogación a la Agencia Nacional de Infraestructura yno cuenta con una Interventoría. La
28 Agencia Nacional de Infraestructura requiere contar con una Interventoría financiera,
29 administrativa, técnica, legal, operativa, ambiental y de seguridad del Contrato de Concesión del
30 Aeropuerto Rafael Núñez de Cartagena, con el fin de garantizar el seguimiento, vigilancia y
31 control del contrato de concesión.

32 La Interventoría deberá garantizar la correcta ejecución de las obligaciones del concesionario
33 durante el Contrato de Concesión, incluyendo las siguientes etapas, sin limitarse a ellas: apoyo
34 al proceso de subrogación Aerocivil-ANI, realizar el seguimiento y control de las obras de
35 modernización y expansión del Aeropuerto, la operación y mantenimiento, la revisión y
36 verificación de los ingresos regulados y no regulados, la liquidación, la reversión de las áreas
37 Concesionadas del Aeropuerto de Cartagena al finalizar el contrato, y en general el cumplimiento
38 de las normas y obligaciones establecidas en el contrato, reglamentos aeronáuticos aplicables y
39 de otros definidos en el Contrato de Concesión o de las normas técnicas aplicables.

40 **1.3 OBJETO**

41 La Agencia Nacional de Infraestructura, seleccionará mediante Concurso de Méritos Abierto la
42 *“Interventoría integral del Contrato de concesión, que incluye pero no se limita a la “Interventoría*
43 *financiera, administrativa, técnica, legal, operativa, ambiental, y de seguridad”, del Contrato No.*
44 *0186 de 1996 y sus anexos y otrosíes, cuyo objeto es “la administración y explotación económica*
45 *por el sistema de concesión del Aeropuerto RAFAEL NUÑEZ, ubicado en el Distrito Especial de*
46 *Cartagena de Indias, el cual presta servicio principalmente a la ciudad de Cartagena. La*

1 *administración y explotación económica incluyen el manejo y mantenimiento directo del terminal,*
2 *pista, rampa, instalaciones aeroportuarias, ayudas visuales de aproximación, zonas accesorias y*
3 *las Obras del Plan de Modernización y Expansión". (Otrosí #4)"*
4

5 **1.4 ALCANCE DEL OBJETO**

6 Para la Agencia Nacional de Infraestructura, resulta necesario contratar las labores
7 especializadas de interventoría financiera, administrativa, técnica, legal, operativa, ambiental, y
8 de seguridad, a las siguientes actividades:
9

- 10 a. Revisar y certificar mensualmente los Ingresos Brutos del Concesionario
11 percibidos, conforme con lo establecido en la cláusula 17. La Interventoría
12 deberá revisar que las operaciones reportadas por el concesionario para el
13 cálculo de los ingresos regulados coincidan con el control realizado por parte de
14 la autoridad aeronáutica (UAEAC).
- 15 b. Verificar la tasa de liquidación de los rendimientos aplicada a las subcuentas del
16 Fideicomiso.
- 17 c. Verificar el cumplimiento de los indicadores e informes Financieros que son
18 responsabilidad del Concesionario, tomando como referencia los estados
19 financieros y obligaciones establecidas en la Cláusula 15 del Otrosí No. 4 al
20 contrato de Concesión.
- 21 d. Verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de responsabilidad del
22 Concesionario.
- 23 e. Cooperar con la Agencia, en la ejecución de sus respectivas funciones, en
24 especial las establecidas en los numerales 4, 9, 12, 13 y 17 de la cláusula 41 del
25 Otrosí No. 004 de 3 de marzo de 2010.
- 26 f. Ejercer la inspección y vigilancia de la ejecución del presente Contrato, en lo
27 relacionado con aspectos técnicos, todo de acuerdo con los términos y
28 condiciones previstos en el mismo.
- 29 g. Efectuar la Interventoría de la totalidad de las inversiones y obras previstas en el
30 presente Contrato y/o en desarrollo del mismo, según lo dispuesto en la cláusula
31 19 del Otrosí No. 004 de 3 de marzo de 2010 y en el anexo de Obras de
32 Modernización y Expansión.
- 33 h. Realizar la revisión, seguimiento al cumplimiento de los planes y su actualización
34 de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Concesión y/o reglamentos
35 aeronáuticos.
- 36 i. Revisar los Informes de Operación del Concesionario de acuerdo con lo
37 establecido en el Otrosí No. 4 al contrato de concesión.
- 38 j. Revisar la actualización del Plan Maestro Aeroportuario de acuerdo a lo
39 establecido en la cláusula 18 del Otrosí No. 4 al Contrato de Concesión.

- 1 k. Verificar, advertir y certificar de los atrasos en la realización de las Obras de
2 Modernización y Expansión, conforme al cronograma respectivo, y proceder de
3 acuerdo con lo señalado en el contrato de concesión para garantizar la adecuada
4 y oportuna ejecución de las obras.
- 5 l. Dar respuesta a las solicitudes de información que, por escrito, le formule la
6 Agencia dentro del plazo señalado para el efecto.
- 7 m. Presentar a la Agencia informes mensuales consolidados e informes anuales al
8 final de cada año calendario, sobre la gestión de la Interventoría y del
9 Concesionario.
- 10 n. Revisar el cuestionario anual de acuerdo con los términos y condiciones
11 previstos en el anexo encuestas del presente Contrato que regula lo pertinente
12 a las encuestas de satisfacción y evaluar la efectividad del referido procedimiento
13 de recepción de quejas.
- 14 o. Certificar la liquidación y el pago de la Contraprestación de acuerdo con lo
15 establecido en el contrato de concesión y en las resoluciones de tasas
16 aeroportuarias vigentes.
- 17 p. Indicar y remitir concepto sobre la aplicación de multas y sanciones al
18 concesionario, cuando esté presente un posible incumplimiento o retraso en la
19 ejecución de obras, junto con la asesoría y proyección de los documentos
20 necesarios para iniciar el proceso sancionatorio.
- 21 q. En todo momento durante la vigencia del Contrato, el Interventor será
22 responsable de contar con el equipo de profesionales y con los recursos físicos
23 adecuados y suficientes para realizar los procesos y actividades que le permitan
24 garantizar un control y seguimiento integral del cumplimiento de las obligaciones
25 a cargo del concesionario del Aeropuerto Rafael Núñez de la Ciudad de
26 Cartagena.
- 27 r. Verificar el cumplimiento del cronograma del Plan de Obras de Expansión y
28 modernización presentado por el concesionario, y en caso de presentarse
29 eventos eximentes de responsabilidad verificar dicho Plan en conjunto con la
30 Agencia.
- 31 s. Realizar seguimiento a las actividades del concesionario en las obligaciones
32 ambientales, sociales y prediales relacionadas con el contrato de concesión.
- 33 t. Participar en el proceso de subrogación y del proceso de reversión del
34 Aeropuerto de Cartagena entre la Aerocivil y la Agencia Nacional de
35 Infraestructura. En las condiciones establecidas por esta última.
- 36 u. Las demás que se establezcan en el contrato de interventoría.

37

38 El Objeto del contrato incluye además los siguientes objetivos generales:

39

- 40 • Gestión Administrativa: Realizar los procesos y actividades para la gestión
41 administrativa del Contrato de Concesión del Aeropuerto Rafael Núñez de la Ciudad de
42 Cartagena, así como del Contrato de Interventoría, que pudieran implicar interacción

- 1 con el concesionario y/o la Agencia Nacional de Infraestructura. Lo anterior implica el
2 establecimiento de un sistema de coordinación y comunicación eficiente entre las partes
3 incluyendo la entrega y archivo de información de forma oportuna y organizada, la
4 digitalización de correspondencia y documentación del proyecto, la recepción y
5 verificación de quejas y reclamos e indicadores de gestión de la concesión, revisión de
6 informes mensuales, semestrales y anuales presentados por el concesionario sobre
7 atención de quejas y reclamos, realizar la revisión de las encuestas de satisfacción al
8 usuario considerando los parámetros establecidos en el ordinal (iii) de la cláusula 15 del
9 Otrosí No. 4 del Contrato de Concesión No. 0186. Los resultados serán entregados a
10 la Agencia dentro de los treinta (30) Días Calendario siguientes al último Día Calendario
11 de los meses de junio o diciembre, según corresponda, entre otros. Estos informes son
12 independientes de la obligación de la Interventoría de presentación de informes
13 mensuales del estado de la Concesión.
14
- 15 • Gestión Técnica: Realizar los procesos y actividades relacionadas con la medición,
16 calidad de los materiales, pruebas, evaluación, control y verificación de procedimientos,
17 cronogramas, intervenciones y desempeño del Concesionario en el área técnica durante
18 las actividades relacionadas con el plan de obras de expansión y modernización,
19 operación y mantenimiento.
20
 - 21 • Gestión Financiera: Realizar los procesos y actividades relacionadas con la supervisión
22 del contrato en aspectos financieros incluyendo la supervisión y auditoría del manejo de
23 los recursos del contrato de fiducia, controlar y realizar las actividades necesarias para
24 el cierre financiero por parte del concesionario, realizar el control y seguimiento de los
25 ingresos y egresos establecidos en el contrato de concesión, en especial los ingresos
26 brutos generados por la operación del aeropuerto, así como ejecutar las demás
27 funciones en la gestión financiera y tributaria necesarias para el adecuado cumplimiento
28 del contrato y apoyar en todos los aspectos financieros que se susciten en el desarrollo
29 del contrato de concesión 0186 de 1996.
 - 30 • Gestión Jurídica: Realizar los procesos y actividades enfocadas en la verificación,
31 aplicación y cumplimiento de los aspectos contractuales, sancionatorios, regulatorios y
32 legales relacionados con el contrato de concesión del Aeropuerto Rafael Núñez de
33 Cartagena, así como apoyar en todos los aspectos jurídicos que se susciten en el
34 desarrollo del contrato de concesión 0186 de 1996. Realizar el seguimiento y control de
35 los bienes muebles e inmuebles entregados en concesión de acuerdo a las leyes y
36 normas contables.
37
 - 38 • Gestión Ambiental: Realizar los procesos y actividades enfocadas en la coordinación de
39 las diferentes actividades y métodos de control, así como el apoyo y seguimiento a las
40 actividades y obligaciones del plan de manejo ambiental, la licencia ambiental del
41 contrato y las obras de expansión y modernización, tendientes a propiciar que las obras,
42 programas y medidas planteadas sean implementadas para minimizar los efectos
43 ambientales negativos y maximizar los positivos, de acuerdo con la normativa aplicable
44 y las directrices que sobre la materia dicte el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo
45 Sostenible, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) y la Corporación
46 Autónoma Regional del Dique (CARDIQUE). Igualmente la Interventoría debe
47 establecer los requerimientos correspondientes a los incumplimientos generados por el
48 concesionario en materia ambiental y contractual, estableciendo términos y tiempos
49 específicos de cumplimiento.

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28
- 29
- 30
- 31
- 32
- 33
- 34
- 35
- Gestión Social: Realizar los procesos y actividades enfocadas en verificar el cumplimiento por parte del Concesionario de las obligaciones sociales contenidas en el contrato y en la licencia ambiental del proyecto, así como apoyar las obligaciones sociales relacionadas con el contrato de concesión, con el fin de lograr la minimización y mitigación de los impactos sociales que genere la ejecución del proyecto en especial en lo referente con las obras del plan de expansión y modernización. Incluye la verificación del cumplimiento de normas en materia de atención al usuario, seguimiento del trámite que da el Concesionario de las peticiones, quejas o inquietudes por parte de los Usuarios del Aeropuerto y las comunidades cercanas a la zona de influencia del proyecto, realizar el manejo social del proyecto y en general la verificación de la normativa aplicable con las comunidades de la zona de influencia del aeropuerto.
- Gestión Predial: Realizar los procesos y actividades enfocadas en el control y vigilancia técnica, jurídica y social de la gestión predial que sea requerida para la ejecución del proyecto, mediante la vigilancia del cumplimiento normativo y contractual en la materia y control de la gestión predial.
- Gestión de Seguros: Realizar los procesos y actividades enfocadas en asegurar el cumplimiento por parte del Concesionario de las obligaciones relacionadas con la consecución y mantenimiento de los seguros, pólizas y garantías exigidos para el proyecto, verificando entre otros la correcta y oportuna expedición de las mismas y validez jurídica considerando las obligaciones y etapas del contrato de concesión.
- Gestión de Riesgos: Revisar el comportamiento de los riesgos del proyecto considerando la matriz de riesgo, con el fin de permitir el seguimiento de los riesgos asociados al proyecto para que de manera oportuna alerte a la Agencia frente a la posibilidad de materialización de estos y se puedan considerar medidas de mitigación. Lo anterior, incluye la elaboración de los insumos y parámetros de cuantificación de riesgos para el respectivo cumplimiento por parte de la Agencia de la Ley 448 de 1998 y el Decreto 423 de 2011, o documentos que los modifiquen.
- Gestión Documental: Desarrollar formatos de control, seguimiento y gestión documental, propendiendo por la estandarización de guías de chequeo, seguimiento y control.

36 1.5 PRESUPUESTO OFICIAL

37 Para determinar el valor del contrato de Interventoría a celebrar, se ha tenido en cuenta el perfil,
38 la experiencia, la responsabilidad de las actividades que va a asumir y el plazo de las actividades
39 que tendrá a su cargo el Interventor. Se estima que el valor del contrato a cancelar será la suma
40 de:

41
42 ONCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL PESOS
43 M/CTE (\$11.335.307.000) PRECIO GLOBAL FIJO EN PESOS CONSTANTES DE 2013
44 INCLUIDO EL IVA

45
46 En cumplimiento de lo reglado por el Decreto 0734 de 2012, se informa que el presupuesto oficial
47 se encuentra respaldado con cargo a la Subcuenta de interventoría, incluida en el contrato de
48 fiducia mercantil irrevocable de administración y fuente de pago No. 4-2-1742.

1
2 El valor total de la Oferta Económica no podrá exceder el valor señalado anteriormente, el cual
3 se considera para todos los efectos la disponibilidad presupuestal prevista para ejecutar el
4 Contrato de Interventoría, so pena de ser rechazado.

5 **1.6 QUIENES PUEDEN PARTICIPAR**

6 Podrán participar en el presente proceso y presentar propuestas personas jurídicas civiles o
7 comerciales, nacionales o extranjeras, de naturaleza pública, mixta o privada, y personas
8 naturales, nacionales o extranjeras, en ambos casos, ya sea de manera individual o bajo
9 estructuras plurales.
10 En este último caso, deben informar en su respectiva propuesta bajo qué tipo de modalidad de
11 estructura plural se presenta dicha propuesta.

12 **1.7 QUIENES NO PUEDEN PARTICIPAR**

13 **1.7.1 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

14 No podrán participar en este proceso, quienes se encuentren incursos en cualquiera de las
15 circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1.993, en la Ley 1150 de 2007, en el
16 numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, la Ley 1474 de 2011, artículo 5 Ley 828 de 2003
17 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para
18 contratar con la Agencia.

19
20 Igualmente estarán inhabilitados quienes se encuentren reportados en el boletín de responsables
21 fiscales de la Contraloría General de la República y en el SIRI de la Procuraduría General de la
22 Nación, con sanción que implique inhabilidad vigente.

23 **1.7.2 CONFLICTOS DE INTERES**

24 No podrán participar en el presente proceso de selección quienes bajo cualquier circunstancia se
25 encuentren en situaciones de conflicto de interés con la Agencia Nacional de Infraestructura, con
26 los principios de la contratación administrativa, o con el concesionario a los que el participante le
27 haría interventoría en el caso de resultar adjudicatario.

28
29 Se entenderá por conflicto de interés toda situación que impida al Proponente tomar una decisión
30 imparcial en relación con la ejecución del contrato de interventoría; por tanto no podrán participar
31 en este proceso de selección quienes directa o indirectamente se encuentren en cualquier
32 situación que implique la existencia de un conflicto de intereses que afecte los principios de
33 transparencia, selección objetiva e igualdad, o los principios de la función administrativa.

34
35 Tampoco podrán participar en el presente proceso quienes directamente o cuyos integrantes, sus
36 socios, o sus beneficiarios reales se encuentren en una situación de conflicto de interés con la
37 Agencia o con el concesionario al cual se haría la interventoría, o con cualquiera de los miembros,
38 socios o beneficiarios reales del concesionario al cual se haría interventoría en caso de resultar
39 adjudicatario del presente proceso de selección

40

1 Para efectos del presente Concurso de Méritos Abierto, se entenderá por Beneficiario Real la
2 definición que trae de dicho término el Decreto 2555 de 2010, el cual define la expresión
3 "Beneficiario Real", en los siguientes términos:

4
5 "ARTICULO 6.1.1.1.3 Definición de beneficiario real.

6
7 Se entiende por beneficiario real cualquier persona o grupo de personas que, directa o
8 indirectamente, por sí misma o a través de interpuesta persona, por virtud de contrato, convenio
9 o de cualquier otra manera, tenga respecto de una acción de una sociedad, o pueda llegar a
10 tener, por ser propietario de bonos obligatoriamente convertibles en acciones, capacidad
11 decisoria; esto es, la facultad o el poder de votar en la elección de directivas o representantes o
12 de dirigir, orientar y controlar dicho voto, así como la facultad o el poder de enajenar y ordenar la
13 enajenación o gravamen de la acción.

14
15 Para los efectos del presente decreto, conforman un mismo beneficiario real los cónyuges o
16 compañeros permanentes y los parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo
17 de afinidad y único civil, salvo que se demuestre que actúan con intereses económicos
18 independientes, circunstancia que podrá ser declarada mediante la gravedad de juramento ante
19 la Superintendencia Financiera de Colombia con fines exclusivamente probatorios.

20
21 Igualmente, constituyen un mismo beneficiario real las sociedades matrices y sus subordinadas.

22
23 Parágrafo. Una persona o grupo de personas se considera beneficiaria real de una acción si tiene
24 derecho para hacerse a su propiedad con ocasión del ejercicio de un derecho proveniente de una
25 garantía o de un pacto de recompra o de un negocio fiduciario o cualquier otro pacto que produzca
26 efectos similares, salvo que los mismos no confieran derechos políticos."

27
28 Los Proponentes o miembros de Estructura Plural deberán declarar bajo la gravedad de
29 juramento que: (1) no están incurso en las mencionadas inhabilidades, incompatibilidades o
30 prohibiciones legales; ni se encuentran incurso directamente, ni su equipo de trabajo y/o sus
31 directivos en conflicto de intereses; (2) No se encuentran incurso en ninguna causal de disolución
32 y/o liquidación, (3) no se encuentran en procesos de reestructuración según lo previsto en las
33 Leyes 550 de 1999 o 1116 de 2006, sólo se aceptarán personas en procesos de reestructuración
34 cuando sean parte de una estructura plural y su participación individual en la estructura plural no
35 sea superior al diez por ciento (10%) caso en el cual deberá aclararse esta situación tanto en la
36 carta de presentación de la propuesta como en el documento constitutivo de la estructura plural,
37 si más de un miembro de la estructura plural se encuentra en proceso de reestructuración, la
38 sumatoria simple de las participaciones de quienes se encuentran en reestructuración, no podrá
39 ser superior al quince por ciento (15%), y (4) no se encuentra(n) adelantando un proceso de
40 liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la
41 ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción del Anexo 1 (Carta de
42 Presentación de la Propuesta).

43
44 Los proponentes, con la presentación de su propuesta, aceptan levantar el velo corporativo
45 cuando quiera que ello sea necesario para la verificación de la inexistencia de cualquier conflicto
46 de interés.

47 **1.8 COSTOS DE PARTICIPACION**

1 Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la
2 preparación y presentación de su propuesta. La Agencia no será responsable en ningún caso de
3 dichos costos, cualquiera que sea el resultado del Concurso de Méritos Abierto.

4 **1.9 INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO**

5 Este pliego de condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser
6 entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entienden
7 integrados a éste los Anexos que lo acompañan y Adendas a que hubiere lugar. La interpretación
8 y entendimiento del Pliego se regirá por los siguientes parámetros:

9
10 Los plazos establecidos en el presente pliego, se entenderán de conformidad con las definiciones
11 dadas en el artículo 62 de la Ley 4 de 1913 "Código de Régimen Político Municipal", "En los
12 plazos de días que se señalen en las leyes y actos oficiales, se entienden suprimidos los feriados
13 y de vacantes, a menos de expresarse lo contrario.

14
15 Los de meses y años se computan según el calendario; pero si el último día fuere feriado o de
16 vacante, se extenderá el plazo hasta el primer día hábil".

17
18 Las respuestas a las preguntas formuladas por los proponentes o interesados y publicadas en el
19 Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP, página www.contratos.gov.co son de
20 carácter orientador exclusivamente, ya que las mismas no forman parte del presente documento.

21
22 En caso de discrepancia entre el pliego de condiciones del presente proceso (incluyendo sus
23 Anexos) y las respuestas a las preguntas formuladas por los proponentes o interesados, primará
24 el presente pliego (incluyendo sus Anexos).

25
26 Condiciones del Contrato. Además de las condiciones establecidas en el presente documento,
27 los oferentes están obligados a aceptar íntegramente aquellas que de conformidad con la Ley
28 deben contener los contratos de la Administración Pública.

29
30 La propuesta y el pliego de condiciones formarán parte integral del contrato que se celebre. En
31 caso de dudas, vacíos o aclaraciones, el orden de prelación será el siguiente:

- 32 • El pliego de condiciones con sus Adendas, y acuerdos celebrados en la adjudicación
- 33 • El Contrato de interventoría.
- 34 • El estudio y documentos previos,
- 35 • Propuesta aceptada y corregida por EL CONTRATANTE

36 **1.10 DEFINICIONES**

37 Según lo dispuesto por los artículos 28 y 29 de la Ley 153 de 1887 las palabras de la ley se
38 entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas palabras; pero
39 cuando el legislador las haya definido expresamente para ciertas materias, se les dará en éstas
40 su significado legal; las palabras técnicas de toda ciencia o arte se tomarán en el sentido que les
41 den los que profesan la misma ciencia o arte; a menos que aparezca claramente que se han
42 formado en sentido diverso.

43

- 1 Los títulos de los numerales y Capítulos se incluyen con fines de referencia y de conveniencia
2 pero de ninguna manera limitan, definen o describen el alcance y la intención de los Pliegos y no
3 se consideran como parte del mismo. Las palabras técnicas o científicas que no se encuentren
4 definidas expresamente en estos Pliegos tendrán los significados que les correspondan según la
5 técnica o ciencia respectiva y las demás palabras se entenderán en su sentido natural y obvio,
6 según el uso general de las mismas. Para efectos de estos Pliegos, se establecen las siguientes
7 definiciones, las cuales podrán ser usadas tanto en singular como en plural:
8
- 9 a. “Agencia Nacional de Infraestructura” o “Agencia”. Es una entidad de Naturaleza
10 Especial del Orden Nacional, adscrita al Ministerio de Transporte, creada
11 mediante Decreto 4165 de Noviembre 3 de 2011, por el cual se modifica la
12 naturaleza jurídica y denominación del otrora Instituto Nacional de Concesiones-
13 INCO.
- 14 b. “Anexo”. Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente
15 Pliego de Condiciones y que forman parte del mismo.
- 16 c. Aeródromo: Área definida de tierra o de agua (que incluye todas sus
17 edificaciones, instalaciones y equipos) destinada total o parcialmente a la
18 llegada, salida y movimiento en superficie de aeronaves.
- 19 d. Aeródromo certificado. Aeródromo que ha sido objeto de inspección y en
20 consecuencia, se le ha emitido a su explotador la correspondiente certificación,
21 previa comprobación de los requisitos técnicos establecidos en esta parte de los
22 Reglamentos Aeronáuticos de Colombia.
- 23 e. Aeropuerto: Todo aeródromo especialmente equipado y usado regularmente
24 para pasajeros y/o carga y que a juicio de la Autoridad Aeronáutica, posee
25 instalaciones y servicios de infraestructura aeronáutica suficientes para ser
26 operado en la aviación civil.
- 27 f. Calle de Rodaje: Vía definida en un aeródromo terrestre, establecida para el
28 rodaje de aeronaves y destinada a proporcionar enlace entre una y otra parte del
29 aeródromo,
- 30 g. Cierre Financiero: Se entenderá como el perfeccionamiento de las operaciones
31 destinadas a la financiación, por parte del Concesionario, de las inversiones
32 necesarias para las Obras de Modernización y Expansión, el cual deberá
33 demostrarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la suscripción del Otrosí
34 No. de acuerdo a la CLÁUSULA 30, del Contrato de Concesión.
- 35 h. Contraprestación Actual: La suma única que pagará el Concesionario por el
36 derecho de explotación del Aeropuerto causada desde la Fecha de Entrega del
37 Aeropuerto (26 de septiembre de 1996) hasta el 25 de septiembre de 2011, en
38 los términos y condiciones establecidos en la Cláusula 13 del Contrato de
39 Concesión con sus respectivas modificaciones.
- 40 i. Contraprestación por Prórroga: La suma que pagará el Concesionario a la
41 Aerocivil por el derecho de explotación del Aeropuerto causada desde el 26 de
42 septiembre de 2011 hasta el vencimiento del Contrato y sus prórrogas, en los

- 1 términos y condiciones establecidos en la CLÁUSULA 14 del Otrosí No. 4 del
2 Contrato de Concesión.
- 3 j. “Contrato” o “Contrato de Interventoría”. Es el contrato que suscribirá la
4 AGENCIA con el Adjudicatario del presente Concurso de Méritos Abierto, por
5 medio del cual se impone a las Partes obligaciones recíprocas y se les concede
6 derechos correlativos que instrumentan las relaciones contractuales que se
7 busca establecer a través del presente Concurso. La minuta del Contrato se
8 anexa a estos Pliegos como Anexo 2.
- 9 k. “Contrato Ejecutado” o “Contrato Terminado”. Es el contrato cuyo objeto y
10 obligaciones se encuentran completamente cumplidos y recibidos a satisfacción
11 por parte de la entidad contratante.
- 12 l. “Equipo de Trabajo”. Es el Personal Obligatorio Mínimo para la ejecución del
13 Contrato de Interventoría.
- 14 m. Estructura Tarifaria: Corresponde a la estructura de tarifas para los Ingresos
15 Regulados cobrados por concepto de los servicios descritos en la Resolución.
16 Esta estructura se actualiza anualmente.
- 17 n. “Fianza”. Es el contrato atípico que suscribirán quienes acrediten la Experiencia
18 General y la Experiencia Específica, a través de sus matices. La Fianza se
19 sujetará a los términos y condiciones señalados en el Anexo 3 de este Pliego.
- 20 o. “Garantía de Seriedad de la Propuesta”. Es la garantía que deberá tomar el
21 Proponente a favor de la AGENCIA que tiene como finalidad garantizar la
22 seriedad de la Propuesta presentada, de acuerdo con lo establecido en este
23 pliego.
- 24 p. “Infraestructura de Transporte”. Son todas aquellas obras o actividades
25 relacionadas exclusivamente con: Infraestructura Vial, de puertos, aeropuertos,
26 Sistemas de Transporte Terrestre Masivo de Pasajeros o Infraestructura Férrea
27 de pasajeros o de carga, urbano o interurbano, y de terminales de transporte.
- 28 q. “Metodología y Plan de Cargas de Trabajo”. Son los documentos elaborados por
29 la AGENCIA y que obran como Anexo 10 del presente Pliego.“
- 30 r. Ingresos Brutos: Es la suma de todos los Ingresos Regulados e Ingresos no
31 Regulados causados a favor del Concesionario como consecuencia de la
32 Explotación Comercial del Aeropuerto. Se considerarán Ingresos Brutos los
33 ingresos causados a favor de cualquier Beneficiario Real del Concesionario o de
34 los accionistas del Concesionario, o cualquier persona natural o jurídica de la
35 cual el Concesionario o alguno de sus miembros sea Beneficiario Real, cuando
36 quiera que tales ingresos tengan causa en la prestación de Servicios Asociados
37 a los Ingresos Regulados y en la prestación de Servicios no Asociados a los
38 Ingresos Regulados o en la venta de bienes para el Aeropuerto o en el
39 Aeropuerto.
- 40 s. Ingresos no Regulados: Son aquellos ingresos en dinero –o en especie
41 susceptible de ser valorada en dinero– percibidos por el Concesionario o un
42 Beneficiario Real del Concesionario o de los accionistas del Concesionario, o

- 1 cualquier persona natural o jurídica de la cual el Concesionario o alguno de sus
2 accionistas sea Beneficiario Real como contraprestación de los Servicios no
3 Asociados a los Ingresos Regulados. En general, los Ingresos no Regulados se
4 encuentran constituidos por todos aquellos ingresos percibidos por el
5 Concesionario o un Beneficiario Real del Concesionario o de los accionistas del
6 Concesionario, o cualquier persona natural o jurídica de la cual el Concesionario
7 o alguno de sus accionistas sea Beneficiario Real, distintos de los Ingresos
8 Regulados.
- 9 t. Ingresos Regulados: Son aquellos percibidos por el Concesionario en aplicación
10 de la Estructura Tarifaria. Los Ingresos Regulados corresponden –
11 exclusivamente- a los conceptos previstos en la Estructura Tarifaria. Por lo tanto,
12 el Concesionario no tendrá autorización de recaudar ningún ingreso que sea
13 sujeto de regulación por parte de Aerocivil distinto de los contemplados en dicha
14 Estructura Tarifaria, a menos que exista previa autorización por escrito y se haya
15 expedido la resolución correspondiente por parte de Aerocivil.
- 16 u. Lado Aire: Está compuesto por el área de movimiento de aeronaves, pistas,
17 calles de rodaje, taxeos, hangares y plataformas, cuyo objeto es facilitar la
18 operación de aeronaves y que por su naturaleza el ingreso a esas áreas está
19 sujeto a restricción y/o control del explotador del aeródromo.
- 20 v. Lado Tierra: Esta compuesta por los edificios, parqueaderos, instalaciones,
21 dispuestos para los usuarios internos o externos del aeropuerto, se dividen en:
- 22 w. 1. Áreas públicas: Son edificios, instalaciones y servicios dispuestos para el uso
23 del público en general sin restricción en su ingreso.
- 24 x. 2. Área restringida: Son edificios, instalaciones y servicios exclusivas a aquellas
25 personas, mercancías y/o vehículos que dispongan de autorización otorgada por
26 el explotador del aeropuerto que habilite su ingreso.
- 27 y. Mantenimiento Cierre Financiero: Se entenderá como el perfeccionamiento
28 actualizado de las operaciones destinadas a la financiación, por parte del
29 Concesionario, de las inversiones necesarias para las Obras de Modernización
30 y Expansión, el cual deberá demostrarse dentro de los dos (2) meses posteriores
31 al 31 de diciembre de cada año.
- 32 z. Operaciones Regulares y Operaciones no Regulares u Ocasionales: Serán
33 Operaciones Regulares las que corresponden a servicios aéreos comerciales de
34 transporte público que se prestan con arreglo a tarifas, itinerarios, condiciones
35 de servicio y horarios fijos que se anuncian al público. Serán Operaciones no
36 Regulares u Ocasionales las demás.
- 37 aa. Peligro Aviario y de Fauna. Riesgo que supone para las aeronaves y su
38 operación la presencia de todo tipo de aves y otras especies animales en los
39 aeropuertos y sus inmediaciones. El vuelo de las aves en zonas donde las
40 aeronaves transitan a baja altura y particularmente en zonas aledañas a los
41 aeródromos, o en trayectoria de aproximación o salida de los mismos, constituye
42 un grave e inminente riesgo para dichas aeronaves ante la posibilidad de que

- 1 sean impactadas por aquellas durante sus fases de despegue y acenso o de
2 aproximación y aterrizaje, que son precisamente las fases más críticas del vuelo.
- 3 bb. Pista. Área rectangular definida en un aeródromo terrestre preparada para el
4 aterrizaje y el despegue de las aeronaves.
- 5 cc. Plataforma. Área definida, en un aeródromo terrestre, destinada a dar cabida a
6 las aeronaves para los fines de embarque o desembarque de pasajeros, correo
7 o carga, abastecimiento de combustible, estacionamiento o mantenimiento.
- 8 dd. Puesto de estacionamiento de aeronave. Área designada en una plataforma,
9 destinada al estacionamiento de una aeronave.
- 10 ee. "Reformas al Contrato Principal". Es la modificación del valor del Contrato
11 Principal, tal como este término es definido en el presente documento. Solo serán
12 válidas las reformas del contrato que se refieran a modificaciones al valor
13 relacionado exclusivamente a la experiencia que se acredita mediante el
14 Contrato Principal. Por lo tanto, las reformas a los contratos que no se refieran a
15 la experiencia que se acredita, no serán tenidas en cuenta para efectos de
16 acreditar la experiencia exigida en el presente proceso.
- 17 ff. Subcuenta de Interventoría: Es la subcuenta constituida por el Concesionario en
18 el Fideicomiso, en la cual el Concesionario deposita los valores necesarios para
19 el pago de los honorarios del Interventor.
- 20 gg. Subcuenta de Excedentes de Aerocivil: Es la subcuenta del Fideicomiso, en
21 donde son depositados los excedentes de la Subcuenta de Interventoría, los
22 montos correspondientes a las multas debidas por el Concesionario y demás
23 previstos en la CLÁUSULA 17 del Otrosí No. 4 del Contrato de Concesión.
- 24 hh. Subcuenta Principal: Es la subcuenta constituida por el Concesionario en el
25 Fideicomiso, en la cual se manejan todos los recursos que, de conformidad con
26 este Contrato de Concesión, no deban mantenerse en la Subcuenta de
27 Interventoría ni de Contraprestación ni Excedentes.
- 28 ii. "SMMLV". Significa salarios mínimos mensuales legales vigentes en Colombia.
29 Se anexa la tabla de conversión a pesos colombianos en el Anexo No. 9.
- 30 jj. Tasa Aeroportuaria: Se entenderá como la tarifa que cobra el Concesionario a
31 los Pasajeros por el uso de las Instalaciones Aeroportuarias. Se cobra en Pesos
32 a los Pasajeros que se embarquen en Vuelos Nacionales, y en Dólares, o en
33 Pesos a la TRM certificada por la Superintendencia Financiera para los días 14
34 y 28 de cada mes, en los términos previstos en el artículo 16 de la Resolución
35 07445 de 27 de diciembre de 1996 expedida por Aerocivil, a los Pasajeros que
36 se embarquen en Vuelos Internacionales.
- 37 kk. "TRM". Es la tasa de cambio representativa del mercado certificada por la
38 Superintendencia Financiera de Colombia o por la entidad que la remplace o
39 asuma la función de certificar esta tasa.
- 40 Las definiciones financieras incluidas en el presente pliego, fueron tomadas del Contrato de
41 Concesión 0186 de 1996. Igualmente las definiciones del área técnica están de acuerdo a lo

1 señalado en el Anexo 14 de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (RAC), por lo cual
2 pueden ser consultadas o complementadas en esta norma.
3

4 **1.11 LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.**

5 Por otra parte, en el evento de conocerse casos de corrupción, se debe reportar el hecho a la
6 Secretaria de Transparencia de la Presidencia de la República.

7 **1.12 VEEDURIAS CIUDADANAS**

8 De conformidad con el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, la Agencia convoca
9 a las veedurías ciudadanas para que realicen el control social al presente proceso de
10 contratación, cuya información se encuentra en la Vicepresidencia Jurídica de la Agencia y en el
11 Sistema SECOP a través del Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co.

12 **1.13 RESPONSABILIDAD DE LOS PROPONENTES.**

13 El Proponente que resulte adjudicatario de este concurso de méritos abierto que no haya
14 obtenido, evaluado o considerado adecuadamente toda la información que pueda influir en la
15 determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de
16 las obligaciones a su cargo, asumidas por éste en virtud del contrato, ni ello le dará derecho a
17 reembolso de costos, ni reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.
18

19 De este pliego y sus anexos no se debe deducir garantía alguna con respecto a los rendimientos
20 operativos o financieros que lleguen a soportar la propuesta de los proponentes. El adjudicatario
21 asume los riesgos previsibles asignados en los estudios y documentos previos y en el contrato
22 (Anexo 2), y soportará sus efectos sin que las consecuencias derivadas del acaecimiento de tales
23 riesgos constituyan un eventual desequilibrio económico del contrato, o den lugar a reclamación
24 alguna. Lo anterior, puesto que la asunción de riesgos debe ser tenida en cuenta por los
25 proponentes en la valoración de la oferta económica conforme lo estipula el CONPES 3714 de
26 2011.
27

28 Con la sola presentación de la propuesta se considera que los proponentes han considerado el
29 conocimiento pleno de las condiciones expuestas en el presente numeral.

30 **1.14 DEBERES DE LOS PROPONENTES.**

31 1.14.1 En las audiencias los proponentes deberán abstenerse de proferir juicios de valor contra
32 personas naturales o jurídicas, ni referirse a asuntos personales de otros proponentes.
33 Por lo tanto, en las audiencias solamente podrán debatirse asuntos relacionados con
34 el concurso de méritos abierto, y las propuestas.

35 1.14.2 En las audiencias los proponentes deberán guardar compostura, no levantar la voz y
36 hacer uso de la palabra únicamente cuando les sea concedida y por el tiempo que le
37 sea concedida. Deberán acatar las decisiones de la Agencia.

1 1.14.3 Los proponentes deberán actuar con lealtad hacia los demás proponentes así como
2 frente a la Agencia. Por lo tanto, se abstendrán de utilizar herramientas para dilatar el
3 concurso de méritos abierto o la decisión de adjudicación de la Agencia.

4 1.14.4 Los Proponentes se abstendrán de controvertir las consideraciones de los demás
5 proponentes y sus propuestas o las de terceros sin contar con los soportes
6 documentales suficientes, los cuales deberán estar a inmediata disposición de la
7 Agencia para corroborar tales afirmaciones.

8 **1.15 INFORMACION INEXACTA**

9 La Agencia se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y
10 coherencia de la información aportada por los proponentes, pudiendo acudir para ello a las
11 personas, empresas o entidades de donde proviene la información.

12
13 Cuando exista inconsistencia relevante a criterio de la Agencia Nacional de Infraestructura para
14 garantizar el deber de comparación objetiva entre la información suministrada por los
15 proponentes y la efectivamente obtenida o suministrada a esta entidad por la fuente de donde
16 proviene la información, la misma no se tendrá en cuenta, sin perjuicio de las acciones que
17 adelante la Agencia para poner los hechos en conocimiento de las autoridades competentes.

1
2

3
4

5
6
7
8
9
10
11

12

13
14
15
16

17
18

19
20
21
22
23
24
25

26

27
28
29
30

31

32

CAPITULO II
ETAPAS DEL PROCESO DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

2.1 PUBLICACIÓN DEL AVISO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

El aviso de convocatoria y el proyecto de pliego de condiciones se publicaran en el SECOP, de conformidad con lo establecido en el Decreto 734 de 2012, y en las fechas señaladas en el cronograma del proceso.

Las personas interesadas podrán realizar observaciones y comentarios al proyecto de pliego de condiciones en el plazo establecido para tal efecto en el cronograma del proceso.

2.2 ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA.

La Agencia Nacional de Infraestructura mediante Resolución No XXXXXXXXdelXXXXXdeXXXXXXde 2013 ordenó la apertura de un concurso de méritos abierto con el objeto de seleccionar la propuesta más favorable para la celebración de un contrato de interventoría, de acuerdo con lo estipulado en el presente pliego de condiciones.

2.3 CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y DOCUMENTOS ADICIONALES.

A partir de la apertura del Concurso de Méritos Abierto cualquier persona podrá consultar los pliegos de condiciones definitivos en la Vicepresidencia Jurídica de la Agencia y en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP www.contratos.gov.co, donde además se publicarán todos los documentos señalados en el artículo 2.2.5 del Decreto 734 de 2012.

Los proponentes podrán consultar la información relativa al contrato de concesión y sus modificaciones a través del mecanismo que para el efecto disponga la entidad.

2.4 PRORROGA DEL PLAZO DEL CONCURSO

La Agencia, de conformidad y atendiendo lo dispuesto en los artículos 2.2.4 y 8.1.14 del Decreto 734 de 2012, podrá prorrogar el plazo del proceso antes de su vencimiento por el término que se señale, de oficio o a petición de parte, siempre y cuando la administración lo considere conveniente, en términos de ley.

2.5 CRONOGRAMA.

ACTIVIDAD	LUGAR Y/O FECHA
Publicación Aviso de Convocatoria Pública, Proyecto de Pliego de Condiciones, Estudios Previos, Anexos de requerimientos técnicos y Anexos y Formatos.	Portal Único de Contratación – SECOP y Página web de la Entidad / 30 de Julio de 2013
Recepción de observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	Ventanilla de Correspondencia ANI y dirección de correo del proceso hasta el 5 de Agosto de 2013
Respuestas a las observaciones formuladas al Proyecto de Pliego de Condiciones	Portal Único de Contratación SECOP y página web de la Entidad 4 de Septiembre de 2013
Publicación segunda versión del Proyecto de Pliego de Condiciones	8 de Octubre de 2013.
Observaciones Segunda Versión Proyecto de Pliego de Condiciones	Desde el 8 hasta el 15 de Octubre de 2013
Expedición del acto que ordena la apertura del proceso de selección, publicación del Pliego de Condiciones definitivo y respuesta observaciones al proyecto de pliego de condiciones.	X de Octubre de 2013.
Audiencia de Aclaraciones al Pliego de Condiciones Definitivo.	X de Octubre de 2013 a las 10:00 a.m. En el auditorio de la Agencia Nacional de Infraestructura Avenida Calle 26 Nro. 59-51 Torre 4 y/o Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4.Piso 2
Solicitudes de aclaración al Pliego de Condiciones Definitivo	Hasta el X de Octubre de 2013.
Respuesta a las solicitudes de aclaración realizadas respecto al Pliego de Condiciones Definitivo	Hasta el X de Noviembre de 2013.
CIERRE DEL TÉRMINO PARA PRESENTAR PROPUESTAS	X de Noviembre de 2013 a las 10:00 a.m.
Verificación de los requisitos habilitantes y Evaluación de las propuestas técnicas Sobre N° 1	Desde el X hasta el X de Noviembre de 2013
Publicación del informe de evaluación	X de Noviembre de 2013.
Traslado del informe de evaluación	Del X al X de Noviembre de 2013
Respuesta a las observaciones al informe de Evaluación	X de Diciembre de 2013
AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTA	X de Diciembre de 2013 a las 10:00 a.m. en el auditorio de la Agencia Nacional de Infraestructura Avenida Calle 26 Nro. 59-51 Torre 4 y/o Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4.Piso 2

1

2 Las fechas antes indicadas podrán variar de acuerdo con lo establecido por la ley y con las
3 condiciones previstas en el presente pliego.

1

2 **2.6 APERTURA Y CIERRE DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO.**

3 La apertura del presente concurso de méritos abierto será en el lugar y fecha señalados en el
4 cronograma, fecha a partir de la cual los proponentes podrán consultar el pliego de condiciones
5 definitivos y se dará inicio al plazo del concurso.

6

7 El cierre del presente concurso de méritos abierto será en el lugar y fecha señalados en el
8 cronograma. A partir del vencimiento de los plazos señalados, los proponentes no podrán
9 presentar propuestas.

10

11 Cuando lo estime conveniente, la Agencia podrá prorrogar el plazo para la presentación de las
12 propuestas. Cualquier prórroga a la fecha del cierre será comunicada a los proponentes por
13 medio de Adenda que hará parte de este Pliego de Condiciones, y será dada a conocer de
14 acuerdo con los mecanismos de publicidad previstos en la ley.

15 **2.7 CORRESPONDENCIA.**

16 Toda la correspondencia que se dirija a la Agencia con motivo del presente proceso de selección,
17 deberá ser enviada a:

18

19 Agencia Nacional de Infraestructura

20 Vicepresidencia Jurídica

21 Avenida Calle 26 Nro. 59-51 Torre 4 y/o Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4. Piso 2

22 Referencia: Concurso de Méritos Abierto No. VJ-VGC-CM-010-2013

23 La correspondencia electrónica debe ser enviada a la siguiente dirección: [vjvgccm010-](mailto:vjvgccm010-2013@ani.gov.co)
24 2013@ani.gov.co

25 **2.8 ACLARACIONES A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES.**

26 2.8.1 Los Proponentes tendrán la oportunidad de solicitar por escrito las aclaraciones y
27 modificaciones al Pliego que consideren convenientes. La Agencia, aunque está en la
28 obligación de atender la totalidad de los requerimientos formulados dentro del plazo
29 dispuesto para tal fin, no tendrá la obligación de acceder favorablemente a todas las
30 solicitudes. En todo caso las eventuales modificaciones al Pliego se harán mediante
31 Adenda.

32 2.8.2 Las fechas límite para formular observaciones al pliego de condiciones será la señalada
33 en el cronograma. La Agencia contará con el plazo señalado en el cronograma, para
34 contestar la totalidad de las preguntas que a dichas fechas se hayan formulado y no
35 hayan sido previamente atendidas por la Agencia.

36 2.8.3 Para efectos de formular las preguntas y solicitudes de aclaración y/o modificación, se
37 han numerado las líneas del pliego a fin de que los proponentes señalen en cada
38 caso, el numeral, la página y línea(s) a las cuales se refiere su pregunta o solicitud de
39 aclaración y/o modificación.

- 1 2.8.4 Cualquier solicitud de aclaración al pliego o solicitud de modificación y en general,
2 cualquier comunicación oficial del proceso, para que sea tenida en cuenta por la
3 Agencia y se genere la obligación de pronunciarse, deberá ser radicada en la dirección
4 anteriormente señalada y deberá adicionalmente ser entregada en medio magnético
5 cuyo contenido se encuentre en un formato que pueda ser editado por la Agencia sin
6 ningún tipo de restricción (esto con el propósito de facilitar y agilizar el proceso de
7 respuesta a las preguntas y solicitudes realizadas por los Proponentes).
- 8 2.8.5 Las respuestas dadas por la Agencia a las preguntas u observaciones que presenten
9 los Proponentes o interesados en el Concurso de Méritos, respecto del Proyecto de
10 Pliego o el Pliego de Condiciones, serán publicadas a través del SECOP.
- 11 2.8.6 Con el fin de poder analizar y responder debida y oportunamente todas las preguntas y
12 solicitudes de aclaración que se formulen y tengan oportunidad de conocer y estudiar
13 las respuestas para presentar oportuna y debidamente sus ofrecimientos, la Agencia
14 sólo recibirá y contestará las preguntas y solicitudes de aclaración que se le formulen
15 dentro de las fechas previstas en el cronograma.
- 16 2.8.7 Si un Proponente o interesado en el proceso de selección encontrare una contradicción
17 o error en este Pliego de Condiciones, deberá informarlo por escrito a la Agencia, para
18 aclarar o corregir, de ser necesario, tal imprecisión. El silencio de los Proponentes o
19 interesados respecto a la ocurrencia de contradicciones o errores en este Pliego, no
20 será válido como argumento aducir tales imprecisiones en la etapa de evaluación de
21 las Propuestas, para controvertir las decisiones de la Agencia.

22 **2.9 MODIFICACIONES AL PLIEGO**

- 23 2.9.1 El Pliego se modificará mediante Adenda que será publicada en los términos del artículo
24 2.2.4 del Decreto 734 de 2012. Después del cierre del proceso se podrán expedir las
25 modificaciones a que haya lugar, según lo señalado en el artículo 8.1.14 del Decreto
26 734 de 2012.
- 27 2.9.2 Las Adendas mediante las cuales se interpreten, aclaren, modifiquen o complementen
28 el Pliego de Condiciones, formarán parte de los mismos desde la fecha en que sean
29 suscritos por el funcionario de la Agencia y sean publicados en el SECOP. Tales
30 Adendas deberán ser tenidas en cuenta por los Proponentes para la formulación de
31 su Propuesta.
- 32 2.9.3 La publicación de las Adendas en el SECOP se considerará como comunicación oficial
33 a los Proponentes.

34 **2.10 INFORME DE EVALUACION**

- 35 El plazo de evaluación será el dispuesto en el cronograma del presente proceso, una vez vencido
36 este plazo el informe de evaluación se pondrá a disposición de los proponentes para que formulen
37 sus observaciones, el vencimiento del plazo señalado para este efecto será las 5:00 de la tarde
38 del último día hábil establecido.

1
2 Vencido el plazo para presentar observaciones al informe de evaluación, la Agencia las revisará
3 y tomará una decisión definitiva en la audiencia de adjudicación.

4 **2.11 AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACION**

5 Para la audiencia de adjudicación se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

6 2.11.1 La audiencia de adjudicación será pública y podrán asistir además de los proponentes,
7 cualquier otra persona.

8 2.11.2 Con base en los resultados plasmados en el informe de evaluación final que fue puesto
9 en conocimiento de los proponentes y en los términos establecidos en el presente
10 Pliego, la Agencia concederá la palabra a cada uno de los proponentes, quienes
11 tendrán derecho a intervenir durante la audiencia de adjudicación por máximo diez
12 (10) minutos y solamente respecto al mencionado informe de evaluación definitivo. De
13 esta forma, las observaciones deberán enfocarse exclusivamente a aspectos
14 relacionados con el presente Concurso de Méritos, observando en todo momento el
15 respeto, la dignidad y la honra de todos los proponentes, de los representantes de la
16 Agencia y de sus asesores. Los proponentes podrán ser representados en dicha
17 intervención, por los representantes legales de los mismos o por apoderados,
18 debidamente facultados.

19 2.11.3 Una vez terminada la primera intervención de los proponentes, la Agencia le otorgará a
20 los proponentes la facultad de que ejerzan el derecho de réplica o defensa por un
21 término máximo de cinco (05) minutos cada uno y solamente respecto de la defensa
22 de su propuesta, exclusivamente sobre las observaciones presentadas por los otros
23 proponentes. Una vez culminada la segunda intervención de los proponentes, vencerá
24 el término para que cada uno de los proponentes pueda allegar documentos que
25 pretendan ser usados como medio de prueba dentro del presente Concurso de
26 Méritos, para ser evaluados y analizados por el Comité Asesor y Evaluador. Es
27 menester resaltar que la facultad de los proponentes para allegar documentos no se
28 refiere de manera alguna a la facultad de subsanar, por cuanto el momento para
29 realizar cualquier clase de subsanación será el que indique la Agencia en la solicitud
30 que realice para tal fin, de acuerdo con el cronograma del presente Pliego, sino para
31 aportar pruebas que sustenten sus intervenciones contra otras intervenciones
32 realizadas por los demás proponentes durante la audiencia de adjudicación.

33 2.11.4 Se reitera que vencido el término establecido el presente pliego de condiciones, ningún
34 proponente y/o interesado en el presente Concurso de Méritos, podrá presentar en
35 forma verbal o escrita ninguna observación, aclaración, réplica o cualquier tipo de
36 solicitud al proceso de selección.

37 2.11.5 Culminada la etapa de intervención, la Agencia suspenderá la audiencia de adjudicación
38 con el fin de estimar el tiempo requerido para que el comité asesor y evaluador analice
39 las observaciones presentadas durante la audiencia de adjudicación. Una vez la
40 Agencia determine el tiempo que sea requerido para realizar el análisis y respuesta a
41 las observaciones, le comunicará a los proponentes y a todos los asistentes a la

- 1 audiencia, el término de reanudación de la misma, momento en el cual, la Agencia
2 dará respuesta a las intervenciones realizadas, dará lectura de mayor a menor a los
3 puntajes obtenidos por cada uno de los proponentes, y así establecerá el orden de
4 elegibilidad de los mismos, y en caso de ser necesario aplicará los criterios y
5 procedimiento de desempate establecidos en el presente pliego de condiciones,
6 igualmente dará a conocer a los proponentes cuales ofertas técnicas fueron
7 rechazadas
- 8 2.11.6 Acto seguido, se presentará el orden de elegibilidad de la propuesta ubicada en primer
9 orden de elegibilidad, se abrirá la oferta económica de dicha propuesta y se verificará
10 que el valor de la oferta económica no exceda el presupuesto oficial máximo estimado.
- 11 2.11.7 Si la oferta económica cumple con lo señalado en el numeral anterior, se verificará la
12 consistencia de la oferta económica respecto de las actividades descritas en la oferta
13 técnica. Para establecer la consistencia de la oferta económica se deberá tener en
14 cuenta que el valor de la oferta económica deberá integrar de manera global la
15 ejecución total de las actividades y obligaciones que se deriven del contenido del
16 presente pliego, el contrato y sus anexos respectivos, de acuerdo con el Formato 9
17 suministrado por la Agencia para tal efecto.
- 18 2.11.8 La Agencia otorgará la palabra a cada uno de los proponentes por el término que se
19 considere necesario en desarrollo de la audiencia, con el fin de que presenten
20 observaciones exclusivamente relacionadas a la consistencia de la oferta económica
21 con la oferta técnica del proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad. En
22 caso que se considere necesario, la Agencia realizará un receso de la audiencia para
23 analizar las observaciones presentadas por parte de los demás Proponentes respecto
24 de la consistencia de la Oferta Económica.
- 25 2.11.9 Rondas Adicionales. En caso de que la oferta Económica de quien se encuentre en el
26 primer orden de elegibilidad sea superior al Presupuesto Oficial y/o se considere que
27 no es consistente con las actividades y obligaciones que se deriven del contenido del
28 presente Pliego, el Contrato y sus anexos respectivos, la propuesta se rechazará y se
29 realizarán rondas adicionales siguiendo el mismo procedimiento señalado con
30 anterioridad, con quien se encuentre en el segundo orden de elegibilidad, y así
31 sucesivamente hasta el concurso pueda ser adjudicado a un Proponente, o hasta que
32 el mismo deba ser declarado desierto, según corresponda..
- 33 2.11.10 Una vez verificada y aprobada la Oferta Económica se procederá a adjudicar el
34 Concurso de Méritos.
- 35 2.11.11 Si fueren varios los proponentes opcionados a la adjudicación del concurso, se dará
36 aplicación a los criterios de desempate previstos en el presente Pliego.
- 37 **2.12 DECLARATORIA DE DESIERTA.**
- 38 Además de las causales legales, la Agencia, podrá declarar desierto el presente concurso de
39 méritos abierto, en los siguientes casos:

- 1 2.12.1 Cuando no se hubiera presentado ninguna propuesta a la Agencia.
- 2 2.12.2 Cuando ninguna de las propuestas cumpla con lo exigido en el pliego.
- 3 2.12.3 Cuando ninguna de las ofertas alcance en la evaluación el puntaje mínimo requerido.
- 4 2.12.4 Cuando se presenten hechos que a juicio de la Agencia, pongan en duda la
- 5 transparencia del proceso y que impidan la escogencia objetiva.

CAPITULO III
REQUISITOS GENERALES DE LAS PROPUESTAS

3.1 CONTENIDO DE LA PROPUESTA

La propuesta contendrá los requisitos habilitantes, los factores de ponderación y una oferta económica, en los términos y condiciones establecidos en el presente Pliego de Condiciones.

3.1.1 “Teniendo en cuenta que la Agencia suministra en el Anexo 5 de “REQUERIMIENTOS TÉCNICOS”, la Metodología para la ejecución del contrato, así como el plan de cargas de trabajo, se exige la presentación de una Propuesta Técnica Simplificada (PTS). El proponente deberá manifestar por escrito dentro del Anexo 1 de la Carta de Presentación de la Propuesta, el cumplimiento de la misma.

3.1.2 “Oferta Económica”. Es el componente económico de la propuesta, en los términos expuestos en este Pliego, y en especial de lo dispuesto en el artículo 3.3.4.3 del Decreto 734 de 2012. La oferta económica será presentada en el Formato 9.

La oferta económica deberá ser expresada en un valor único que refleje a precio global fijo la totalidad de los gastos directos e indirectos del contrato de interventoría y tener en cuenta un factor multiplicador de máximo 2.2 en los costos asociados a personal profesional y técnico y un factor multiplicador de máximo 1.0 en otros costos y gastos generales.

Independientemente de que en la oferta se desglosen todos los conceptos asociados con las tareas a contratar, se consideran incluidas en los precios de las actividades o productos costeados, como obligaciones de resultado remuneradas por el precio único y total propuesto en la oferta económica.

El valor de la oferta económica no podrá ser superior al monto establecido como presupuesto oficial, so pena de rechazo de la propuesta.

3.2 PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Las propuestas se deben entregar el día del cierre señalado y en el lugar indicado en el cronograma del presente pliego. La hora oficial se controlará con base en la hora fijada por la Superintendencia de Industria y Comercio, www.sic.gov.co.

Las propuestas que se entreguen antes de la última hora o del último día hábil previsto para su entrega, deberán presentarse y depositarse en cada una de las urnas o recintos habilitados para tal fin en las oficinas de la Agencia. En este evento, la Agencia tomará las medidas necesarias para trasladar las propuestas entregadas antes del día del cierre y para garantizar la seguridad e inviolabilidad de su contenido.

No se aceptarán propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señaladas para el recibo de las propuestas, ni en sitios o condiciones diferentes de los que se han previsto en el presente documento. La Agencia no recibirá y/o no abrirá ni evaluará ninguna propuesta que no haya sido depositada en el recinto o urna correspondiente.

1 La Agencia, sólo asume responsabilidad por veracidad e integridad de la información y los
2 documentos que pone en conocimiento de los interesados y entrega en los estudios previos, el
3 pliego de condiciones y los demás documentos que hacen parte del presente proceso, no se
4 compromete en relación con la información contenida en documentos diferentes a los estudios
5 previos, el pliego o sus formularios y anexos.

6
7 En ningún caso una misma persona (natural o jurídica, nacional o extranjera) podrá presentar
8 más de una propuesta para el presente Concurso de Méritos Abierto. Tampoco podrán hacerlo
9 las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, a través de una o más sociedades controladas
10 o de sus matrices, directa o indirectamente. Si los proponentes o miembros de la estructura plural
11 fuesen personas naturales, nacionales o extranjeras, tampoco podrán hacerlo a través de
12 personas con las cuales tenga una relación de consanguinidad hasta el segundo grado o primer
13 grado de afinidad civil. La Agencia rechazará la(s) propuesta(s) presentadas en contradicción a
14 lo aquí dispuesto.

15

16 **3.3 PROPUESTAS PARCIALES Y ALTERNATIVAS**

17 La Agencia no aceptará la presentación de propuestas parciales, ni tampoco propuestas
18 alternativas dentro del presente concurso de méritos.

19 **3.4 VIGENCIA DE LAS PROPUESTAS.**

20 Las propuestas presentadas deberán tener una validez de cuatro (4) meses contados a partir de
21 la fecha de cierre del concurso de méritos, no obstante lo cual los proponentes con la
22 presentación de su propuesta aceptan ampliar dicho término de validez por el término que
23 establezca la Agencia Nacional de Infraestructura cuando ello se requiera por efecto de la
24 ampliación de los plazos del proceso de selección.

25 **3.5 ABONO DE LA PROPUESTA.**

26 Cuando el representante legal del proponente no sea profesional en ingeniería civil, o ingeniería
27 de transporte y vías, la propuesta deberá ser abonada por una persona natural profesional en las
28 áreas mencionadas, completando la información en el Anexo 1 Carta de Presentación de la
29 Propuesta, adjuntando fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de la misma.
30 La persona natural proponente, individualmente o como integrante de una estructura plural,
31 deberá tener siempre con la citada tarjeta profesional y en consecuencia, en ningún caso habrá
32 lugar al abono para una propuesta formulada por un proponente persona natural.

33

34 Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 842 de 2003, artículo 20 y con el fin de
35 acreditar la idoneidad para la ejecución de la interventoría.

36 **3.6 METODOLOGÍA DE PRESENTACIÓN.**

37 Los proponentes podrán presentarse al concurso que constituye el objeto del presente proceso
38 de selección; siempre que cumplan con los requisitos habilitantes.

39

40 El proponente presentará los sobres así:

- 1 • Sobre No.1 Requisitos habilitantes.
- 2 • Sobre 1.A Con el contenido de la “Oferta Técnica” mediante la cual se acreditará la
- 3 experiencia específica del proponente y el apoyo a la industria nacional.
- 4 • Sobre No.2 Que contendrá la “Oferta Económica”.
- 5 Cada uno de los Sobres Nos. 1., 1A, y 2, deberá estar cerrado y exhibir leyendas visibles en las
- 6 que únicamente debe constar la siguiente información:
- 7 **II. SOBRE NO. 1**

SOBRE No. 1

Proponente:

Número del proceso

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-010- 2013

Fecha de Entrega de la Propuesta:

Dirección comercial:

Teléfono:

Fax:

Dirección de correo electrónico:

Representante o apoderado:

Original (Copia, medio magnético)

8 mm. **SOBRE NO. 1A**

SOBRE No. 1A – OFERTA TECNICA

Proponente:

Número del proceso

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-010-2013

Fecha de Entrega de la Propuesta:

Dirección comercial:

Teléfono:

Fax:

Dirección de correo electrónico:

Representante o apoderado:

Original (Copia, medio magnético)

9 nn. **SOBRE NO. 2**

SOBRE No. 2 – OFERTA ECONOMICA

Proponente

Número del proceso

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-010-2013

Fecha de Entrega de la Propuesta:

Dirección comercial:

Teléfono:

Fax:

Dirección de correo electrónico:

Representante o apoderado:

Original

1
2 Ninguno de los sobres deberá marcarse con anotaciones adicionales o diferentes de las que se
3 han indicado, salvo por lo expresamente señalado anteriormente.
4
5 Los Sobres Nos. 1 y 1A se presentarán en un (1) original y una (1) copia, más una versión
6 completa de lo aportado en medio magnético. La información en medio magnético se deberá
7 incluir en el respectivo sobre y, adicionalmente deberá contener la totalidad de anexos y formatos
8 señalados en el presente pliego de condiciones en el programa MS Excel y/o word, versión 2003
9 o superior y la información debe coincidir con la documentación entregada en físico.
10
11 Del Sobre No. 2 solamente se requerirá el ORIGINAL.
12
13 Todos los folios de la propuesta original y sus copias deberán venir numerados en forma
14 consecutiva ascendente foliada desde la primera hoja hasta la última.
15
16 Las propuestas y la información contenida en cada uno de los sobres se presentarán escritas a
17 máquina o impresas con un índice de contenido y Anexos. Las enmiendas, entrelíneas y
18 raspaduras deberán ser debidamente salvadas con la firma de quien suscribe la propuesta.
19
20 Ante cualquier discrepancia entre el original y las copias y/o el medio magnético, prevalecerá el
21 original.

22 **3.7 CONTENIDO DE CADA UNO DE LOS SOBRES**

- 23 • Sobre 1. El sobre debe contener:
- 24 1. Carta de Presentación de la Propuesta: Anexo 1 del presente pliego de condiciones
- 25 2. El original del documento de constitución de la estructura plural que reúna los
- 26 requisitos previstos en el presente pliego de condiciones;
- 27 3. Modelo de fianza (Anexo 3) en el evento que aplique.
- 28 4. La carta de compromiso de probidad. Formato 1;
- 29 5. El certificado del RUP para quienes estén obligados a inscribirse en el RUP de
- 30 acuerdo con la ley, así como aquellos documentos adicionales que fueren
- 31 necesarios en caso de que los representantes legales tengan limitaciones
- 32 estatutarias;
- 33 6. Certificado de Existencia y Representación Legal del proponente o de cada uno de
- 34 los miembros de estructuras plurales, de conformidad con lo establecido en el
- 35 presente pliego de condiciones;
- 36 7. El Formato 2 con los documentos de soporte, para quienes no estén obligados a
- 37 inscribirse en el RUP, de acuerdo con la ley y de conformidad con lo establecido en
- 38 este pliego;
- 39 8. Los documentos que acrediten la existencia y representación legal del proponente
- 40 o miembro de la estructura plural que sea extranjero.

- 1 9. El Formato 6, mediante los cuales se acredita la experiencia general establecida en
2 el presente Pliego, junto con los documentos de soporte.
- 3 10. El Anexo 6A denominado “Compromiso de Vinculación del Personal Mínimo
4 Obligatorio Adicional”
- 5 11. El certificado de pago de aportes parafiscales conforme a lo señalado en el Anexo
6 7.
- 7 12. La garantía de seriedad de la propuesta, así como la certificación del garante que
8 obra como Anexo 4.
- 9 13. Incorporar los siguientes formatos: (i) Formato 3, (ii) Formato 4 y (iii) Formato 8,
10 según corresponda, en las condiciones dispuestas en el presente pliego de
11 condiciones.
- 12 14. El formato 5 por el cual se acredita el capital de trabajo y se aporta la acreditación
13 y capacidad financiera requeridos en el presente pliego de condiciones.
- 14 15. Copia en medio magnético de la totalidad de la información contenida en este.

15 **Sobre No. 1A deberá contener:**

- 16 • . Oferta Técnica

17 Los Proponentes presentaran en el Sobre No. 1A los formatos requeridos por la Agencia,
18 debidamente diligenciados y diferenciados con los cuales se presente propuesta,
19 acompañados de los correspondientes soportes a los que se refiere el presente pliego
20 de condiciones. Los documentos son los siguientes: (i) Formato 7, y (ii) el Anexo 8
21 debidamente suscrito.

22 **Sobre No. 2. Oferta Económica.**

23 Los Proponentes deberán presentar el Formato 9 debidamente diligenciado. Se precisa
24 que el Formato 9 deberá venir en un sobre cerrado, separado e identificado como oferta
25 económica de acuerdo con lo establecido en el presente pliego de condiciones. Si algún
26 rubro del Formato 9 no aplica por la consideración de la modalidad de contrato a precio
27 global, el proponente deberá diligenciar la casilla con la denominación “NO APLICA”.
28

29 **3.8 CONVERSIÓN DE MONEDAS.**

30 Si los documentos que acreditan la experiencia general, no estuviesen expresados en SALARIOS
31 MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES SMMLV, deberán ser convertidos a SMMLV en
32 los casos que el pliego lo requiera, atendiendo el procedimiento que se indica a continuación:

33 Si la moneda de origen es diferente al Peso, se deberá convertir la moneda original al Dólar y
34 luego a Pesos. Para la conversión al Dólar, se deberá tomar, para todos los efectos, como tasa
35 de referencia aquella tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato; dicha tasa de cambio
36 deberá ser la certificada: (i) por el Banco de la República de Colombia, (ii) en su defecto por el
37 Banco Central; (iii) en caso que no la certifique las entidades descritas en el numeral (i) o (ii) por
38 el organismo legalmente competente del país en que se emitió dicho documento ;y si se trata de
39 estados financieros, se tomará la tasa de cambio del día de corte que se especifique en el
40 respectivo estado financiero.

1
2 Para la conversión del Dólar a Pesos, se deberá tomar, para todos los efectos, como tasa de
3 referencia la TRM publicada en las series estadísticas del Banco de la República de Colombia.
4
5 Los valores convertidos a Pesos o aquellos cuya moneda de origen sea el Peso, deberán ser
6 convertidos a SMMLV, para lo cual se deberán emplear los valores históricos de SMMLV
7 establecidos en el Anexo 9, del año correspondiente a la fecha en que se dio inicio al contrato.
8
9 Para efectos de la aproximación de los valores ya convertidos a SMMLV, se deberá aproximar a
10 la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero
11 punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores estrictamente a cero punto cinco (0.5).
12
13 En el evento de acreditarse reformas al valor del contrato principal, se realizará el procedimiento
14 de conversión señalado en el presente numeral respecto de cada uno de los valores de dichas
15 reformas al contrato principal incluyendo el IVA, para lo cual se tomará en cuenta la tasa vigente
16 en la fecha de inicio del contrato principal. Los resultados de las conversiones realizadas a
17 SMMLV deberán ser sumados entre sí, incluyendo el valor del contrato principal en SMMLV,
18 cuyo resultado será el valor total que se podrá acreditar.

19 **3.9 MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y RETIRO DE PROPUESTAS**

20 Los proponentes que opten por entregar sus propuestas antes de la fecha de cierre podrán
21 modificarlas, adicionarlas o retirarlas, siempre y cuando la notificación por escrito de modificación,
22 adición o retiro sea recibida por la Agencia antes de la fecha de cierre.
23
24 Cuando se trate de adición o modificación, ésta deberá hacerse en original y una (1) copia, más
25 una versión completa de los mismos en medio magnético en sobres separados, marcados de
26 igual forma y con la misma leyenda que los sobres de presentación de la propuesta,
27 adicionándole la leyenda "Modificación a la Propuesta Original". En todo caso, los sobres que
28 contengan las Propuestas y sus adiciones deberán ser entregados en el recinto o lugar
29 correspondientes antes de la hora límite de cierre.
30
31 Si se trata de retiro, la propuesta le será devuelta sin abrir al proponente en el momento del cierre,
32 previa expedición de un recibo firmado por el solicitante.
33
34 Ninguna propuesta se podrá modificar o retirar después de la fecha y hora de cierre.

35 **3.10 INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.**

36 Si las propuestas tuvieran información confidencial o reservada deberá claramente indicarse tal
37 calidad, expresando las normas legales que le sirven de fundamento. En todo caso, la Agencia
38 se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar
39 la Propuesta.
40
41 La Agencia, sus agentes y asesores estarán obligados a mantener la confidencialidad de la
42 información a la que de acuerdo con la legislación tenga tal calidad. Sin embargo, la Agencia, sus
43 empleados, agentes o asesores sólo responderán por los perjuicios derivados de la revelación
44 de información confidencial o reservada que contengan las propuestas, en los términos
45 establecidos en la Constitución Política –en especial el artículo 90- y en la normatividad
46 pertinente. En el caso que en la propuesta no se indique el carácter de confidencial de alguna

1 información o no se citen las normas en que se apoya dicha confidencialidad, la Agencia no se
2 hará responsable por su divulgación.

3
4 Adicionalmente, se debe tener en cuenta que toda advertencia sobre reserva o confidencialidad
5 en una propuesta, debe venir acompañada del acto administrativo o registro que concede la
6 patente, procedimiento o privilegio en el que se ampare dicha confidencialidad, como únicas
7 causales oponibles a la publicidad que le es propia a este tipo de actuaciones, al amparo de los
8 numerales 2,3 y 4 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993.”

9

10 **3.11 DEVOLUCION DE LA GARANTIA DE SERIEDAD**

11 Al adjudicatario del respectivo contrato, si lo solicita, se le devolverá la garantía de seriedad de
12 la propuesta, cuando haya sido presentada y aprobada la garantía única de cumplimiento del
13 contrato, la cual deberá constituirse conforme a lo previsto en el contrato.

14

15 A los demás proponentes, si lo solicitan, se les devolverá la garantía de seriedad de la oferta,
16 luego del perfeccionamiento del respectivo contrato.

17

18 Una vez adjudicado el concurso de méritos abierto, los proponentes no favorecidos dentro de los
19 treinta (30) días siguientes deberán reclamar las copias de su propuesta, de lo contrario la entidad
20 procederá a su archivo o destrucción según corresponda.

21

22 En caso de declaratoria de desierto del concurso de méritos abierto, si lo solicitan, a los
23 proponentes se les devolverá la garantía de seriedad dentro de los quince (15) días siguientes a
24 que tal declaratoria quede en firme.

25 **3.12 REGLAS DE SUBSANABILIDAD.**

26 En los términos del párrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007y en concordancia con lo
27 dispuesto en el artículo 2.2.8 del Decreto 734 de 2012, la Agencia podrá realizar a los
28 proponentes los requerimientos necesarios para subsanar sus propuestas, de conformidad con
29 las siguientes reglas:

30

31 oo. Sobre cuestiones relativas a los requisitos habilitantes.

32

33 La Agencia podrá solicitar a los proponentes los requisitos o documentos que no afecten la
34 asignación de puntaje (es decir los requisitos o documentos que verifiquen las condiciones del
35 proponente o que soporten el contenido de la oferta y que no constituyan los factores de
36 escogencia establecidos en el presente pliego de condiciones), a fin de subsanar la propuesta.

37

38 Los proponentes deberán allegarlos dentro del término preclusivo y perentorio que al efecto les
39 fije la ANI en la respectiva solicitud, so pena de rechazo de la propuesta

40 pp. Sobre documentos o requisitos relacionados con los factores de escogencia.

41

42 La Agencia podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones o explicaciones que estime
43 necesarias para el estudio y evaluación de los factores de escogencia de las propuestas, siempre
44 y cuando ello no comporte una modificación, adición o mejora de la propuesta presentada, fijando

1 un término perentorio para que el proponente allegue su respuesta. Los proponentes deberán
2 allegarlos dentro del término que al efecto les fije la ANI en la respectiva solicitud, so pena de
3 que se afecte la calificación del respectivo factor según corresponda.

4
5 La Agencia también podrá requerir informes a terceros, cuando lo considere conveniente o
6 necesario para el análisis y evaluación de las propuestas.

7
8 Los Proponentes aceptan, con el hecho de presentar la Propuesta, que cualquier requerimiento
9 o aclaración se le podrá hacer por correo electrónico o vía fax. Por lo anterior, en la carta de
10 presentación de la Propuesta deberán incluir una dirección de correo electrónico o fax para tal fin

11 **3.13 CAUSALES DE RECHAZO.**

12 Sin perjuicio de lo establecido por las leyes aplicables, serán rechazadas las propuestas que por
13 su contenido, impidan la selección objetiva, y además en los siguientes casos:

- 14
- 15 a) Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier
16 condición o modalidad.
 - 17 b) Cuando el proponente no subsane o no subsane correctamente y dentro del término
18 fijado, la información o documentación requerida por la ANI, respecto de un requisito o
19 documento cuya omisión o deficiencias generen, de acuerdo con la ley, el rechazo de la
20 propuesta.
 - 21 c) Las propuestas que presenten situaciones, circunstancias, características o elementos
22 que impidan su comparación objetiva con las demás propuestas.
 - 23 d) Cuando no se anexe con la propuesta la garantía de seriedad de que trata este pliego.
 - 24 e) Cuando el proponente no incluya la oferta económica o cuando la misma no esté
25 debidamente firmada por quien está en la obligación legal de hacerlo o cuando la misma
26 no sea consistente con la oferta técnica de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 5°
27 del artículo 3.3.4.6 del Decreto 734 de 2012.
 - 28 f) Cuando la oferta económica sobrepase el monto establecido en el presupuesto oficial.
 - 29 g) Cuando en la propuesta se encuentre información inconsistente o documentos que
30 contengan datos alterados o que contengan errores, cuando quiera que ellos impidan la
31 selección objetiva.
 - 32 h) Cuando una misma persona (natural o jurídica, nacional o extranjera) o cualquiera de
33 sus integrantes, participe en más de una propuesta en el presente concurso de méritos
34 abierto; o cuando participe a través de una sociedad filial, o a través de su matriz, de
35 personas o compañías que tengan la condición de beneficiario real del proponente, de
36 sus integrantes, asociados, socios o beneficiarios reales, o a través de terceras
37 personas con las cuales tenga una relación de consanguinidad hasta el segundo grado
38 o segundo grado de afinidad o primero civil, si los proponentes o sus miembros fuesen
39 personas naturales.
 - 40 i) Cuando el proponente o cualquiera de sus miembros se encuentre(n) incurso(s) en las
41 causales de inhabilidad, incompatibilidad, o prohibición fijadas por la Constitución o la
42 ley.

- 1 j) Cuando el proponente o cualquiera de sus miembros se encuentre(n) incurso(s) en un
2 conflicto de interés con respecto a la Agencia.
- 3 k) Cuando no se presente o no se suscriba la carta de presentación de la propuesta, o
4 cuando se omita el abono de la propuesta exigido en el presente pliego de condiciones.
- 5 l) Cuando el representante legal del proponente tenga limitaciones para presentar la
6 propuesta y no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta de
7 acuerdo con los estatutos sociales o con el documento de integración del Consorcio o
8 Unión Temporal.
- 9 m) Cuando el proponente o cualquiera de sus miembros esté(n) reportado(s) en el Boletín
10 de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República con
11 sanción que implique inhabilidad vigente.
- 12 n) Cuando el proponente y/o su representante legal presente antecedentes disciplinarios
13 vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
- 14 o) En caso de propuestas presentadas a través de apoderados, cuando el apoderado no
15 se encuentre debidamente facultado de acuerdo con el respectivo poder o cuando el
16 poder no se encuentre suscrito por quien debe suscribirlo, de conformidad con el
17 certificado de existencia y representación legal, o el que haga sus veces en el país de
18 origen.
- 19 p) Cuando el proponente, sus integrantes, asociados, se encuentre en causal de disolución
20 o liquidación obligatoria, o cuando en tal situación se encuentren las sociedades
21 matrices o filiales del proponente o de sus integrantes o asociados, cuando quiera que
22 a través de la misma se haya acreditado experiencia.
- 23 q) Cuando se haya efectuado alguna modificación al proponente (en relación con sus
24 miembros o los porcentajes de participación) en el evento de acreditar experiencia de
25 matrices, con posterioridad a la fecha de presentación de la propuesta y hasta la fecha
26 de adjudicación.
- 27 r) Cuando se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios
28 comunes, excepto cuando se trate de sociedades anónimas abiertas, lo cual se
29 acreditará mediante certificación del revisor fiscal de la respectiva sociedad.
- 30 s) Cuando el Proponente no esté inscrito en el Registro Único de Proponentes de la
31 CÁMARA DE COMERCIO de acuerdo a los requerimientos señalados en el Pliego, salvo
32 las excepción indicadas en este pliego.
- 33 t) Cuando el proponente o alguno de los integrantes de la estructura plural, no se
34 encuentre al día en los pagos de seguridad social y aportes parafiscales a la fecha de
35 cierre del presente proceso, de conformidad con lo dispuesto en el pliego de
36 condiciones.
- 37 u) En los demás casos expresamente establecidos en el presente pliego de condiciones.

38 **3.14 COPIAS DE LAS PROPUESTAS.**

39 Las copias de las propuestas, estarán disponibles a partir del día de la publicación del informe de
40 evaluación preliminar en el lugar que para el efecto se señale en la cronología o en el informe de
41 evaluación de las propuestas, de 9:00 A.M. a 12:00 M y de 2:00 P.M. a 4:30 P.M. en días hábiles.

42 **3.15 COMPROMISO DE INTEGRIDAD DE LOS PARTICIPANTES.**

1 Con el propósito de consolidar la participación ciudadana y afianzar la visibilidad y transparencia
2 en los procesos de contratación que adelanta la Agencia y dada la importancia y cuantía del
3 presente concurso de méritos abierto, los proponentes suscribirán la Carta de Compromiso de
4 Probidad contenida en el Formato 1.

5 **3.16 DOCUMENTOS OTORGADOS EN COLOMBIA.**

6 Los documentos otorgados en Colombia deberán presentarse en original o copia simple si
7 proviene de funcionarios o de las entidades o de los particulares descritos en el artículo 25 del
8 Decreto Ley 019 de 2012 o copia auténtica en los demás casos.

9
10 Aquellos documentos que a pesar de otorgarse en Colombia estén en un idioma diferente al
11 castellano deberán acompañarse de una traducción oficial al castellano salvo que se trate de los
12 Anexos a estos Pliegos que deberán contar con una traducción simple al castellano”.

13 **3.17 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.**

14 a. Consularización. De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de
15 Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los
16 funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales
17 funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una
18 nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el
19 régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a
20 que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar que existe la
21 sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. Surtido el trámite
22 señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el
23 Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la
24 correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

25 b. Apostilla. Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el
26 exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del
27 trámite de Consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga
28 de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de
29 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos
30 extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la
31 Apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la
32 autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento
33 y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la Apostilla está
34 dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una
35 traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con
36 las normas vigentes

37 c. Legalizaciones.

38 Los Interesados provenientes de aquellos países signatarios de la Convención de La Haya
39 podrán optar, como procedimiento de legalización de los documentos otorgados en el
40 exterior, la Consularización o la Apostilla descrita anteriormente.

41
42 Los Anexos de este pliego que deben completar los Proponentes, no deberán contar con
43 el procedimiento descrito relativo a consularización o apostilla.
44

1 La Consularización o Apostilla de los documentos otorgados en el exterior deberán
2 presentarse en original o copia auténtica so pena de tenerse como no presentada.
3
4 d. Traducción.
5
6 Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma castellano deberán
7 presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma, traducción que deberá
8 ser efectuada por un traductor oficial debidamente registrado como tal en Colombia o en
9 el país de origen del Proponente. En cualquiera de los casos se deberá acreditar la calidad
10 de traductor oficial en los términos señalados en la ley aplicable en Colombia o en el país
11 de origen de la traducción. Los Anexos de este pliego no requerirán de traducción oficial,
12 pero cualquier documento adjunto a dichos Anexos si lo requerirá.
13
14 Si el documento aportado requiere de convalidación u homologación de acuerdo con las
15 normas colombianas se deberá cumplir este requisito.

CAPITULO IV
REQUISITOS HABILITANTES

Requisitos Habilitantes. Son la Capacidad Jurídica, las condiciones de experiencia general, la capacidad financiera y la capacidad de organización (organización técnica) de los proponentes, en los términos de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 734 de 2012, los cuales sólo serán objeto de verificación por parte de la ANI, cuya presentación, cumplimiento y acreditación son necesarios para la evaluación de la oferta.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 734 de 2012, la Agencia verificará la acreditación y cumplimiento de los requisitos habilitantes que a la fecha no se encuentran aún contenidos en el Registro Único de proponentes RUP, para lo cual exigirá la presentación de los documentos de acreditación necesarios.

Los requisitos habilitantes que se acrediten en el RUP serán únicamente los señalados para la actividad de consultoría.

4.1 GENERALIDADES

4.1.1 Únicamente se considerarán hábiles aquellos proponentes que acrediten el cumplimiento de la totalidad de los requisitos habilitantes, según lo señalado en el presente pliego de condiciones, teniendo en cuenta para el efecto las condiciones exigidas dependiendo de si el Proponente se encuentra o no obligado a estar inscrito en el RUP.

4.1.2 Cada proponente singular y cada integrante de estructura plural, acreditará los requisitos habilitantes en los términos dispuestos en el presente Pliego de Condiciones, quienes deberán acompañar sus propuestas con el certificado RUP o el Formato 2 (y los documentos que soporten la información contenida en el Formato 2), según corresponda.

4.1.3 LIDER. Es aquel integrante de la estructura plural oferente, esté o no obligado a inscribirse en el RUP, que tendrá bajo su responsabilidad la designación del representante legal de la estructura plural, es decir, si el líder es una persona jurídica, deberá tener vinculado a su empresa a dicho representante legal; deberá tener como mínimo un porcentaje de participación en la estructura plural de no menos el sesenta por ciento (60%), encontrándose obligado a acreditar los requisitos para él establecidos en el presente pliego de condiciones. Todos los proponentes que presenten propuesta a través de una estructura plural, deberán designar un LIDER con el pleno cumplimiento de los requisitos aquí descritos. En caso de que el LIDER de una estructura plural sea una persona natural, este deberá ser designado como representante legal de dicha estructura plural.

4.1.4 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, la Agencia en razón al cumplimiento de los fines estatales que le es imperativo alcanzar, y atendiendo a la naturaleza especial del contrato de interventoría y a la cuantía del presupuesto asignada para el concurso, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.7 del Decreto 734 de 2012, exigirá que todos y cada uno de los miembros de las

- 1 estructuras plurales acrediten la experiencia en Supervisión o Interventoría en
2 Proyectos de Infraestructura de Transporte, que es el criterio de experiencia general
3 que se exige en este pliego de condiciones, en los términos y porcentajes establecidos
4 en el presente pliego.
- 5 4.1.5 Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, en los casos de estructuras plurales
6 conformadas tanto por miembros que deban estar inscritos en el RUP como por
7 miembros que no deban estar inscritos en el RUP, los requisitos habilitantes se
8 acreditarán según se exija en el pliego, teniendo en cuenta para el efecto lo establecido
9 en la legislación aplicable.
- 10 4.1.6 Para efectos de acreditar cada uno de los requisitos habilitantes se resalta que la única
11 información, valores y experiencia que se tendrá como válida será la relacionada
12 directamente con actividades de interventoría de infraestructura de transporte que
13 estén certificadas y que conste en el RUP, o las que en virtud de la expedición del
14 Decreto 734 de 2012 deban ser verificadas por la Agencia, de igual manera para los
15 proponentes extranjeros que no se encuentren obligados a inscribirse en el RUP,
16 únicamente podrán acreditar los requisitos habilitantes a través de información,
17 valores y experiencia directamente relacionada con actividades de interventoría. De
18 conformidad con lo previsto en el Decreto 734 de 2012, la acreditación de los requisitos
19 habilitantes que aún no se hayan implementado en el RUP, serán verificados por la
20 Agencia, con la solicitud de los documentos pertinentes que serán exigidos en el
21 aparte pertinente del pliego para estos efectos.
- 22 4.1.7 Los proponentes colombianos o extranjeros obligados a inscribirse en el RUP deberán
23 adjuntar como parte de su propuesta su certificado de inscripción al RUP vigente y en
24 firme, en el caso de estructuras plurales, cada uno de los miembros de la estructura
25 plural deberá adjuntar como parte de su propuesta su certificado RUP vigente y en
26 firme junto con el Formato 5. La no inscripción o la falta de firmeza de dicha inscripción
27 en el RUP por parte del proponente o de alguno de los integrantes de la estructura
28 plural a la fecha de cierre del presente proceso, será causal de rechazo.
- 29 4.1.8 Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas
30 extranjeras sin sucursal en Colombia, que de conformidad con lo establecido en el
31 artículo 6.4.5 del Decreto 734 de 2012 no se deben inscribir en el RUP, deberán
32 acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica,
33 capacidad financiera y de organización a través del diligenciamiento del Formato 2 y
34 Formato 5, que contiene entre otras cosas la información sobre la capacidad jurídica,
35 capacidad financiera y de organización del proponente, el cual deberá estar
36 acompañado de las respectivas certificaciones de conformidad con lo establecido en
37 el presente pliego de condiciones. En el caso de estructuras plurales, cada uno de los
38 miembros de la estructura plural deberá adjuntar como parte de la propuesta los
39 correspondientes Formato 2 y Formato 5 que deberán ser suscritos por el
40 representante legal del proponente, por el representante legal del miembro de la
41 estructura plural (según corresponda) y por el contador, auditor o revisor fiscal (según
42 corresponda).

1 4.1.9 En el evento de que los llamados a cumplir con la obligación de suscribir el Formato 2
2 y el Formato 5 y las certificaciones de los requisitos habilitantes, no pudieren hacerlo
3 alegando limitaciones de orden legal o falta de autorización legal expresa, deberán
4 hacerlo en reemplazo del auditor o revisor fiscal, el vicepresidente financiero o su
5 equivalente (y a falta de este únicamente por el representante legal y el contador). En
6 todo caso, de presentarse esta situación al Formato 2 y al Formato 5 y las
7 certificaciones correspondientes, deberá acompañarse de una certificación o
8 comunicación del revisor fiscal o auditor o de un abogado autorizado para ejercer en
9 la jurisdicción de origen del proponente o del miembro de la estructura plural en la que
10 se señale la imposibilidad de suscribir el Formato 2 o el Formato 5 por limitación legal
11 o por falta de autorización legal expresa.

12 4.1.10 Los Proponentes que presenten propuesta de manera individual que deban estar
13 inscritos en el RUP, deberán demostrar a través del certificado de inscripción, vigente
14 y en firme, que se encuentran clasificados:

- 15 • Como Consultores, en la Especialidad (7) de Transporte, en el Grupo (2) de
16 Infraestructura para el Transporte Vial; y
17 • Como consultores, en la Especialidad (10) denominada Otros, en el Grupo (4) de
18 Gestión de Proyectos.

19 Cuando se trate de proponentes plurales se debe garantizar que el proponente en conjunto
20 acredite este requisito, de manera que se entienda que lo cumple, si la clasificación de sus
21 integrantes comprende todas las clasificaciones antes señaladas.

22 En todo caso, cada integrante del proponente plural debe estar inscrito en alguna de las
23 clasificaciones antes indicadas.

24 En caso de estar clasificados los proponentes individuales o los integrantes de estructura
25 plural, bajo la estructura del Registro Único de Proponentes derivada del Decreto 734 de
26 2012, deberán acreditar la actividad económica reportada bajo el Sistema CIU certificada
27 por la Cámara de Comercio correspondiente, en cualquiera de las siguientes alternativas,
28 así:

29 Versión 3.1

SECCIÓN	DIVISIÓN	GRUPO	CLASE	DESCRIPCIÓN DE LA CLASE
K	74	742	7421	Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de asesoramiento técnico.

30

31 Versión 4.0

SECCIÓN	DIVISIÓN	GRUPO	CLASE	DESCRIPCIÓN DE LA CLASE
M	71	711	7110	Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica.

1 4.1.11 Los proponentes que presenten propuesta de manera individual o cada integrante del
2 proponente plural, que no estén obligados a inscribirse en el RUP, en el
3 diligenciamiento de los Formatos 2 y 5, deberán manifestar que dentro de las
4 actividades que desarrollan se encuentran las siguientes:

- 5 • Consultoría en materia de infraestructura para el transporte vial.
- 6 • Interventoría y/o Supervisión y/o Asistencia Técnica y/o Dirección Facultativa de
- 7 proyectos de infraestructura vial.

8 **4.2 CAPACIDAD JURIDICA**

9 Es aquella condición de las personas naturales o jurídicas relativa a su aptitud para participar en
10 el presente concurso. En este orden de ideas, se entenderá que para las personas naturales la
11 capacidad jurídica será la prevista en el artículo 1502 y siguientes del Código Civil colombiano y
12 para las personas jurídicas, la prevista en el artículo 99 y siguientes del Código de Comercio
13 colombiano y siempre que el representante legal cuente con las autorizaciones que conforme a
14 los estatutos sociales deba tener para participar en el presente concurso. Para los proponentes
15 de origen extranjero se verificará que cumplan con las mismas condiciones previstas en esta
16 definición. Para el caso de las personas jurídicas extranjeras se tendrá en cuenta la ley aplicable
17 en la respectiva jurisdicción de incorporación.

18
19 La Agencia en razón al cumplimiento de los fines estatales que le es imperativo alcanzar, como
20 lo es la correcta ejecución de los contratos de concesión a través de una óptima labor de control
21 y vigilancia de los contratos de concesión a su cargo, y atendiendo a la naturaleza especial del
22 contrato de interventoría de concesiones y a la cuantía del presupuesto, en virtud de lo
23 consagrado en el artículo 2.2.7 del Decreto 734 de 2012, exigirá que dentro del objeto social
24 principal de los proponentes individuales o de cada uno de los miembros de la estructura plural
25 se encuentren las actividades de Interventoría, o su equivalente en el caso de empresas
26 extranjeras.

27 **4.3 CARTA DE PRESENTACION.**

28 La carta de presentación de la propuesta deberá ajustarse en un todo al Anexo 1 del presente
29 pliego de condiciones y deberá estar suscrita por el proponente cuando sea persona natural o
30 por el representante legal, si el proponente es persona jurídica o si la propuesta se presenta bajo
31 una estructura plural por el representante legal o apoderado común, indicando su nombre y
32 documento de identidad.

33
34 Cuando el representante legal del proponente no sea profesional en ingeniería civil o en
35 ingeniería de transporte y vías, la propuesta deberá ser abonada por una persona natural

1 profesional en las áreas mencionadas, completando la información en el Anexo 1 Carta de
2 Presentación de la Propuesta, adjuntando fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de
3 vigencia de la misma. La persona natural proponente, individualmente o como integrante de una
4 estructura plural, deberá contar siempre con la citada Tarjeta Profesional y en consecuencia, en
5 ningún caso habrá lugar al aval para una propuesta formulada por un proponente persona natural.

6

7 Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 842 de 2003, artículo 20 y con el fin de
8 acreditar la idoneidad para la ejecución de la consultoría.

9 **4.4 EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL**

10 4.4.1 CAPACIDAD JURÍDICA, EXISTENCIA, VIGENCIA, REPRESENTACION LEGAL – 11 PROPONENTES COLOMBIANOS O EXTRANJEROS OBLIGADOS A INSCRIBIRSE 12 EN EL RUP

13 Todas las personas naturales y jurídicas, que sean nacionales o que siendo extranjeras tengan
14 domicilio o sucursal en Colombia, deberán acreditar su capacidad jurídica, existencia, vigencia
15 y representación legal, mediante la presentación del Certificado RUP vigente y en firme a la
16 Fecha de Cierre y el Certificado de Existencia y Representación legal, los dos certificados
17 expedidos con máximo treinta (30) días de anterioridad a la fecha de cierre del proceso.

18

19 Con los referidos certificados, se deberán acreditar los siguientes aspectos:

20

- 21 • La existencia y representación legal;
- 22 • La capacidad jurídica del representante legal para la presentación de la propuesta y para
23 la suscripción del contrato;
- 24 • Que se han constituido con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre, y que el
25 término de duración es por lo menos igual al plazo total estimado del contrato y cinco
26 (5) años más.
- 27 • La fecha de constitución de la persona jurídica podrá tener un término inferior a un (1)
28 año de anterioridad a la Fecha de Cierre, siempre y cuando se trate de un proponente
29 o miembro de la estructura plural que sea el LIDER y acredite la experiencia general o
30 la experiencia específica a través de una matriz que sea una persona extranjera no
31 obligada a inscribirse en el RUP, caso en el cual la matriz deberá haberse constituido
32 con más de un año de anticipación a la fecha de cierre del proceso.
- 33 • Cuando el representante legal de las personas jurídicas nacionales o de las sucursales
34 en Colombia tenga limitaciones estatutarias para presentar propuesta, para suscribir el
35 contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la presentación de la propuesta, la
36 participación en el concurso de méritos abierto y/o para la contratación en caso de
37 resultar adjudicatario, se deberá presentar junto con la propuesta un extracto del acta
38 en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice la
39 presentación de propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás
40 actos requeridos para la ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatario.
- 41 • En los casos en que el vencimiento del período de duración de la persona jurídica sea
42 inferior al plazo exigido, se admitirá un acta proveniente del órgano social con capacidad
43 jurídica para tomar esa clase de determinaciones, en la cual se exprese el compromiso

- 1 de prorrogar la duración de la persona jurídica para alcanzar los plazos aquí previstos,
2 en caso de resultar adjudicatario y antes de la suscripción del contrato de interventoría
3 o de la constitución de la sociedad, según sea el caso. Este compromiso deberá
4 reflejarse en la Carta de Presentación de la Propuesta (Anexo 1).
- 5 • Las personas jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en
6 Colombia deberán presentar adicionalmente su certificado de existencia y
7 representación Legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio, el cual deberá
8 haber sido expedido máximo treinta (30) días antes contados desde la fecha límite
9 prevista para la presentación de la propuesta.
- 10 • ESTRUCTURAS PLURALES
- 11 Los Consorcios y Uniones Temporales: Quienes presenten propuesta a través de consorcios y
12 uniones temporales, deberán cumplir los siguientes requisitos:
- 13 Acreditar la existencia, vigencia, representación legal y la capacidad jurídica de todos y cada uno
14 de los miembros de la estructura plural (según corresponde para quienes deben y quienes no
15 deben estar inscritos en el RUP de conformidad con lo establecido en el presente pliego de
16 Condiciones), de tal manera que sea claro que todos los representantes cuentan con facultades
17 suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en
18 todos los aspectos que se requieran para la presentación de la propuesta y para la suscripción y
19 ejecución del contrato de interventoría a través de la forma asociativa escogida, en los términos
20 previstos en el presente pliego de condiciones.
- 21 En el documento privado de creación de la forma asociativa o de manera separada se podrá
22 otorgar poder por parte de los miembros de dicha forma asociativa a un(unos) representante(s)
23 común(es).
- 24 Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal, por lo menos igual
25 al plazo total estimado del contrato de interventoría y cinco (5) años más.
- 26 Cuando una Propuesta sea presentada por dos o más personas a través de las figuras de
27 consorcio o Unión Temporal, deberá consignarse de manera clara y expresa en el documento
28 privado de asociación si la misma se da en calidad de consorcio o unión temporal, y en este
29 último caso señalarán los términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros
30 de la unión temporal en la propuesta y en el contrato. Este requisito se acreditará con el original
31 del documento privado mediante el cual se constituyan el consorcio o la unión temporal.
- 32 Para constituirse en unión temporal, deberá expresarse así de manera clara y explícita; de otra
33 forma, en el caso de propuestas presentadas por dos o más personas naturales o jurídicas
34 nacionales o extranjeras, se presumirá la intención de concurrir al presente proceso en consorcio,
35 con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los miembros de
36 la respectiva estructura plural, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
37 También se presumirá la intención de concurrir al presente proceso en Consorcio, con los efectos
38 señalados, cuando el acuerdo de unión temporal no señale con claridad los términos y extensión
39 de la participación de cada uno de los miembros de la unión temporal en la propuesta y en el
40 contrato.
- 41 Adicionalmente, en el caso que se presente una propuesta bajo la modalidad de consorcio o
42 unión temporal, cada miembro de la respectiva estructura plural deberá tener en cuenta que, en
43 caso de resultar adjudicatario, la composición del respectivo consorcio o unión temporal, durante
44

1 el desarrollo del contrato de interventoría, deberá ajustarse a la siguiente regla: Salvo autorización
2 expresa de la Agencia, el miembro original del consorcio o unión temporal, que aparezca en la
3 propuesta y que haya sido LIDER deberá permanecer como miembro de la misma, y mantener
4 su porcentaje de participación original (acreditado en la propuesta) durante el plazo de ejecución
5 del contrato, en los términos descritos en el presente pliego., en caso de que por parte de la
6 Agencia se autorice su no permanencia, deberá sustituirle por una persona natural o jurídica con
7 las mismas condiciones y alcances del LIDER saliente.

8
9 **Apoderados.** Los miembros de Consorcios o Uniones Temporales extranjeros sin domicilio en
10 Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para
11 presentar la Propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias
12 del Concurso de Méritos Abierto, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así
13 como el Contrato si a ello hubiere lugar, suministrar la información que le sea solicitada, y demás
14 actos necesarios de acuerdo con el presente Pliego de Condiciones. Dicho apoderado podrá ser
15 el mismo apoderado único para los demás miembros de la Estructura Plural y en tal caso, bastará
16 para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes de
17 la Estructura Plural con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en
18 el presente Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el
19 mismo acto de constitución de la Estructura Plural. Para fines de claridad únicamente, las
20 personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia podrán designar a más de
21 una persona como su apoderado en Colombia, caso en el cual podrá indicar a su entera
22 discreción las condiciones o las limitaciones a los apoderados. En todo caso, si no se precisan
23 tales condiciones y/o limitaciones, la Agencia presumirá que cualquiera de los apoderados podrá
24 suscribir y vincular al integrante del Consorcio o Unión Temporal extranjero sin domicilio en
25 Colombia.

26
27 4.4.2 CAPACIDAD JURÍDICA, EXISTENCIA, VIGENCIA, REPRESENTACION LEGAL –
28 PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA
29 NO OBLIGADOS A INSCRIBIRSE EN EL RUP.

30 • PERSONAS NATURALES

31 Para los efectos previstos en este numeral se consideran proponentes o miembros de la
32 estructura plural de origen extranjero las personas naturales que no tengan su domicilio
33 en Colombia. Para todos los efectos, las propuestas de los proponentes de origen
34 extranjero se someterán a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su
35 participación deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su
36 pasaporte.

37 Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar un
38 apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta,
39 y en general para participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias
40 del presente Concurso de Méritos, suscribir los documentos y declaraciones que se
41 requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás
42 actos necesarios de acuerdo con el presente pliego. Dicho apoderado podrá ser el mismo
43 apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en estructuras
44 plurales y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común
45 otorgado en el acto de constitución de la estructura plural por todos los participantes de

1 la estructura plural con los requisitos de autenticación, consularización y traducción
2 exigidos en este pliego de condiciones.

3 Las personas naturales extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia podrán designar
4 a más de una persona como su apoderado en Colombia, caso en el cual podrá indicar a
5 su entera discreción las condiciones o las limitaciones a los apoderados. En todo caso,
6 si no se precisan tales condiciones y/o limitaciones, la Agencia presumirá que cualquiera
7 de los apoderados podrá suscribir y vincular al proponente extranjero sin domicilio en
8 Colombia que no sea estructura plural.

9 • PERSONAS JURIDICAS

10 Para los efectos previstos en este numeral se consideran proponentes o miembros de la
11 estructura plural de origen extranjero las personas jurídicas que no hayan sido constituidas de
12 acuerdo con la legislación colombiana ni tengan domicilio en Colombia, ya sea directamente o a
13 través de sucursales. Para todos los efectos, las propuestas de proponentes o miembros de la
14 estructura plural personas jurídicas de origen extranjero se someterán a la legislación
15 colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las condiciones
16 siguientes.

17 Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar su existencia y
18 representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad
19 competente en el país de su domicilio, expedido por lo menos dentro de los cuatro (4) meses
20 anteriores a la fecha de cierre de este concurso de Méritos, en el que debe constar, como mínimo
21 los siguientes aspectos:

22 La existencia, objeto y nombre del representante legal;

23
24 La capacidad jurídica del representante legal para la presentación de la propuesta y para la
25 suscripción del contrato; así como sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que
26 el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato o realizar
27 cualquier otro acto requerido para la presentación de la propuesta, la participación en el concurso
28 de méritos y/o para la contratación en caso de resultar adjudicatario.

29
30 Que se han constituido con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre, y que el término de
31 duración es por lo menos igual al plazo total estimado del contrato y cinco (5) años más.

32 Que la fecha de constitución de la persona jurídica podrá tener un término inferior a un (1) año
33 de anterioridad a la fecha de cierre, siempre y cuando se trate de un proponente o miembro de
34 la estructura plural que sea el LIDER, y acredite la experiencia general o la experiencia específica
35 a través de su matriz, caso en el cual la matriz deberá haberse constituido con un año de
36 anticipación a la fecha de cierre del proceso.

37 Acreditar que su objeto social permite la participación en el presente concurso de méritos y la
38 celebración y ejecución del contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales
39 o un certificado del representante legal o funcionario autorizado, esta persona deberá figurar en
40 los documentos señalados anteriormente en el pliego de condiciones Para estos efectos, la
41 autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para
42 comprometer a la sociedad.

43 Acreditar la suficiencia de la capacidad jurídica de su(s) representante(s) legal(es) o de su(s)
44 apoderado(s) especial(es) en Colombia para la suscripción del contrato, para lo cual presentará

- 1 un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario
2 autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados anteriormente en el
3 pliego de condiciones.
- 4 Acreditar que su duración es por lo menos igual al plazo total estimado del contrato de
5 Interventoría y cinco (5) años más, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales
6 o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer
7 en los documentos señalados anteriormente en el pliego de condiciones.
- 8 En el evento que: (i) el(los) representante(s) legal(es) tuviere(n) limitaciones estatutarias para
9 presentar la propuesta o suscribir el contrato de interventoría y en general para efectuar cualquier
10 acto derivado del presente concurso de méritos o de su eventual condición de adjudicatario,
11 deberá adjuntarse una autorización del órgano social competente de la sociedad en la cual se
12 eliminen dichas limitaciones (se entenderá que se verificará la limitación respecto de la(s)
13 persona(s) que esté(n) facultada(s) para actuar en el presente proceso y no respecto de aquellos
14 representantes que no estén representando al proponente en el concurso de méritos, de manera
15 que la limitación solamente deberá levantarse respecto de aquél (aquellos) representante(s) que
16 suscriban documentos que sean presentados en la Propuesta), o (ii) si la duración de la sociedad
17 no fuese suficiente en los términos de este Pliego, se adjuntará un documento en el que conste
18 que el órgano social competente ha decidido aumentar el plazo de la sociedad en caso de resultar
19 adjudicatario y antes de la suscripción del contrato o de la constitución de la sociedad en caso
20 que así lo requiera.
- 21 En el evento en que conforme a la jurisdicción de incorporación del proponente o el miembro de
22 la estructura plural extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la
23 información requerida en este pliego, presentarán los documentos que sean necesarios para
24 acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las respectivas autoridades
25 competentes. Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que
26 certifique la totalidad de la información aquí solicitada, el proponente o miembro de la estructura
27 plural extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad
28 jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste : (A) que no existe autoridad u
29 organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; (B) la información requerida en el
30 presente numeral; y (C) la Capacidad Jurídica para vincular y representar a la sociedad de la
31 persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y
32 vincular a la sociedad, si las hay.
- 33 a. Apoderados. Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia,
34 deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente
35 facultado para la presentación de la propuesta, participar y comprometer a su
36 representado en las diferentes instancias del concurso de méritos, suscribir los
37 documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar
38 la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con
39 el presente pliego. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para
40 el caso de personas extranjeras que participen en estructuras plurales y en tal
41 caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado
42 por todos los participantes de la estructura plural con los requisitos de
43 autenticación, consularización y traducción exigidos en el presente Pliego. El
44 poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de
45 constitución de la estructura plural. Para fines de claridad únicamente, las
46 personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia podrán

1 designar a más de una persona como su apoderado en Colombia, caso en el
2 cual podrá indicar a su entera discreción las condiciones o las limitaciones a los
3 apoderados. En todo caso, si no se precisan tales condiciones y/o limitaciones,
4 la Agencia presumirá que cualquiera de los apoderados podrá suscribir y vincular
5 al proponente extranjero sin domicilio en Colombia que no sea estructura plural.

6 • ESTRUCTURAS PLURALES

7 Quienes presenten propuesta a través de consorcios y uniones temporales, deberán cumplir los
8 siguientes requisitos:
9

10 Acreditar la existencia, vigencia, representación legal y la capacidad jurídica de todos y
11 cada uno de los miembros de la estructura plural (según corresponde para quienes deben
12 y quienes no deben estar inscritos en el RUP de conformidad con lo establecido en el
13 presente pliego de Condiciones), de tal manera que sea claro que todos los
14 representantes cuentan con facultades suficientes para la representación sin limitaciones
15 de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la
16 presentación de la propuesta y para la suscripción y ejecución del contrato de
17 interventoría a través de la forma asociativa escogida, en los términos previstos en el
18 presente pliego de condiciones.

19 a. En el documento privado de creación de la forma asociativa o de manera separada se
20 deberá designar por parte de los miembros de dicha forma asociativa a uno o varios
21 representantes de la forma asociativa..

22 b. Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal, por lo
23 menos igual al plazo total estimado del contrato de interventoría y cinco (5) años más.

24 c. Cuando una Propuesta sea presentada por dos o más personas a través de las figuras
25 de consorcio o Unión Temporal, deberá consignarse de manera clara y expresa en el
26 documento privado de asociación si la misma se da en calidad de consorcio o unión
27 temporal, y en este último caso señalarán los términos y extensión de la participación
28 de cada uno de los miembros de la unión temporal en la propuesta y en el contrato. Este
29 requisito se acreditará con el original del documento privado mediante el cual se
30 constituyan el consorcio o la unión temporal.

31 d. Para constituirse en unión temporal, deberá expresarse así de manera clara y explícita;
32 de otra forma, en el caso de propuestas presentadas por dos o más personas naturales
33 o jurídicas nacionales o extranjeras, se presumirá la intención de concurrir al presente
34 proceso en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación
35 conlleve para los miembros de la respectiva estructura plural, de acuerdo con lo previsto
36 en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. También se presumirá la intención de concurrir al
37 presente proceso en Consorcio, con los efectos señalados, cuando el acuerdo de unión
38 temporal no señale con claridad los términos y extensión de la participación de cada uno
39 de los miembros de la unión temporal en la propuesta y en el contrato.

40 e. Adicionalmente, en el caso que se presente una propuesta bajo la modalidad de
41 consorcio o unión temporal, cada miembro de la respectiva estructura plural deberá
42 tener en cuenta que, en caso de resultar adjudicatario, la composición del respectivo
43 consorcio o unión temporal, durante el desarrollo del contrato de interventoría, deberá
44 ajustarse a la siguiente regla: Salvo autorización expresa de la Agencia, el miembro
45 original del consorcio o unión temporal, que aparezca en la propuesta y que haya sido

1 LIDER deberá permanecer como miembro de la misma, y mantener su porcentaje de
2 participación original (acreditado en la propuesta) durante el plazo de ejecución del
3 contrato, en los términos descritos en el presente pliego., en caso de que por parte de
4 la Agencia se autorice su no permanencia, deberá sustituirle por una persona natural o
5 jurídica con las mismas condiciones y alcances del LIDER saliente.

6 f. Apoderados. Los miembros de Consorcios o Uniones Temporales extranjeros sin
7 domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia,
8 debidamente facultado para presentar la Propuesta, participar y comprometer a su
9 representado en las diferentes instancias del Concurso de Méritos Abierto, suscribir los
10 documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato si a ello hubiere
11 lugar, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de
12 acuerdo con el presente Pliego de Condiciones. Dicho apoderado podrá ser el mismo
13 apoderado único para los demás miembros de la Estructura Plural y en tal caso, bastará
14 para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los
15 participantes de la Estructura Plural con los requisitos de autenticación, consularización
16 y traducción exigidos en el presente Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere
17 este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la Estructura Plural.
18 Para fines de claridad únicamente, las personas naturales y jurídicas extranjeras sin
19 domicilio en Colombia podrán designar a más de una persona como su apoderado en
20 Colombia, caso en el cual podrá indicar a su entera discreción las condiciones o las
21 limitaciones a los apoderados. En todo caso, si no se precisan tales condiciones y/o
22 limitaciones, la Agencia presumirá que cualquiera de los apoderados podrá suscribir y
23 vincular al integrante del Consorcio o Unión Temporal extranjero sin domicilio en
24 Colombia.

25 Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas extranjeras
26 sin sucursal en Colombia podrán ser miembros de estructuras plurales para lo cual se deberán
27 atener a lo dispuesto en la legislación colombiana aplicable y en el presente pliego de
28 condiciones.

29 **4.5 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES** 30 **PARAFISCALES**

31 **4.5.1 PERSONAS JURÍDICAS**

32 Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá diligenciar el ANEXO No. 7,
33 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES,
34 (PERSONAS JURÍDICAS) en original, firmado por el Revisor Fiscal, cuando este exista de
35 acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera
36 Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de
37 salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto
38 Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe
39 certificar que a la fecha de presentación de su propuesta ha realizado el pago de los aportes
40 correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses del calendario que legalmente sean
41 exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar
42 dichos pagos). En el evento en que la persona jurídica no tenga más de seis (6) meses de
43 constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.
44

1 La ANI verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la
2 propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago
3 dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

4

5 Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea
6 persona jurídica, deberá aportar el respectivo ANEXO aquí exigido y la planilla respectiva de
7 acuerdo con lo arriba establecido.

8 4.5.2 PERSONAS NATURALES

9 La persona natural proponente deberá diligenciar el ANEXO No. 7 – DECLARACIÓN
10 JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES
11 (PERSONAS NATURALES), en original, donde se certifique el pago de sus aportes y el de sus
12 empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de
13 Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de
14 Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que a la fecha de presentación de su oferta ha
15 realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses del
16 calendario que legalmente sean exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se haya
17 causado la obligación de efectuar dichos pagos).

18

19 La ANI verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la
20 propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago
21 dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

22

23 Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá
24 aportar el anexo aquí exigido y la planilla respectiva de acuerdo con lo arriba establecido.

25 **4.6 CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE** 26 **SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD – SIRI- DE LA** 27 **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

28 El Proponente y cada uno de los integrantes de la Estructura Plural, según el caso, NO podrá
29 tener registro alguno en el certificado del SIRI que implique inhabilidad para contratar con el
30 Estado, para lo cual la ANI consultará el sistema que la Procuraduría General de la Nación ha
31 dispuesto para el efecto (SIRI).

32

33 **4.7 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES**

34 Ni el Proponente ni ninguno de sus integrantes en caso de ser plural, podrá estar reportado para
35 el momento del Cierre del Proceso en el Boletín de Responsables Fiscales que para el efecto
36 consulte la ANI.

37 **4.8 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.**

38 Para garantizar los términos de la propuesta y para que pueda ser considerada, cada proponente
39 deberá incluir en la propuesta una garantía de seriedad de la propuesta, en los términos del
40 artículo 5.1.4.1 del Decreto 734 de 2012.

41

1 La garantía podrá consistir en una póliza de seguros, una fiducia mercantil en garantía, una
2 garantía bancaria a primer requerimiento, el endoso en garantía de títulos valores o un depósito
3 de dinero en garantía. Los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia podrán
4 otorgar una carta de crédito stand-by expedida por entidades financieras del exterior, confirmada
5 por un banco local y pagadera en Colombia, para estos efectos se precisa que se considerarán
6 extranjeras para estos efectos únicamente, las estructuras plurales donde el cincuenta por ciento
7 (50%) o más de los miembros sean extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia.
8
9 Si la garantía de seriedad es una póliza de seguros, ésta deberá venir acompañada de una
10 certificación expedida por el garante en la que declare las condiciones de la colocación de la
11 garantía (según el modelo que se adjunta a los presentes pliegos como Anexo 4.
12
13 La garantía deberá indicar el número y objeto del concurso de méritos abierto y deberá
14 permanecer vigente por cuatro (4) meses, contados desde la fecha de cierre del concurso de
15 méritos abierto. En todo caso la garantía de seriedad cubrirá los perjuicios derivados del
16 incumplimiento desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía
17 que ampara los riesgos propios de la etapa contractual de conformidad en lo dispuesto en el
18 artículo 5.1.7.1 del Decreto 734 de 2012. En todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando
19 la Agencia resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de propuestas y/o para la
20 evaluación y adjudicación del contrato y/o para la suscripción del contrato. La prórroga deberá
21 ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por la Agencia, siempre
22 que la prórroga no exceda de tres (3) meses.
23
24 La garantía de seriedad de la propuesta deberá ser otorgada a favor de la Agencia. El tomador
25 será el proponente, si éste fuera una estructura plural, se tomará a nombre de cada uno de los
26 miembros de la estructura plural.
27
28 El valor asegurado mínimo de la garantía de seriedad será equivalente al diez por ciento (10%)
29 del valor del presupuesto oficial establecido en el presente pliego de condiciones.
30
31 Deberá indicarse dentro del texto de la garantía el objeto del seguro señalando que se garantiza
32 la seriedad de la propuesta presentada en el marco del presente concurso de méritos abierto.
33
34 Amparos de la Garantía de Seriedad. La garantía de seriedad cubrirá los perjuicios derivados del
35 incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el numeral 5.1.4. del Decreto 734
36 de 2012.
37
38 El pago de la garantía de seriedad, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter indemnizatorio,
39 sin perjuicio del derecho que le asiste a la Agencia de exigir la indemnización de los perjuicios
40 adicionales que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar. La
41 presentación de la garantía de seriedad, se considerará un **elemento esencial para la**
42 **evaluación de la propuesta y por lo tanto la ausencia de dicha garantía producirá el rechazo**
43 **de la Propuesta, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.1.7.1 del Decreto 734**
44 **de 2012.**
45
46 Si la garantía se presenta, pero adolece de errores en su constitución, según lo solicitado en este
47 numeral, la Agencia podrá solicitar su corrección, dentro del término de evaluación de las
48 propuestas. Si dicha corrección no se entrega por el proponente dentro del plazo señalado, a
49 satisfacción de la Agencia, se entenderá que el proponente carece de voluntad de participación
50 y su propuesta será rechazada.

1 **4.9 CAPACIDAD FINANCIERA**

2 La capacidad financiera de los proponentes se acreditará mediante los indicadores establecidos
3 en el presente numeral, verificándose a partir del RUP para los proponentes o miembros de
4 estructura plural obligados a inscribirse en dicho registro de conformidad con la normatividad
5 vigente, y respecto de los proponentes o miembros de estructura plural NO obligados a inscribirse
6 en el RUP se verificará en la información suministrada en los formatos 2 y 5 que deberán ser
7 presentados con la propuesta.

8
9 Dichos formatos deberán registrar en todos los casos, información tomada de los balances
10 generales y el estado de pérdidas y ganancias de la compañía en el cual se reflejen los resultados
11 correspondientes al último año fiscal, que hayan sido tomados como base para decretar
12 dividendos y para la liquidación del impuesto de renta o su equivalente, debidamente aprobados
13 por la asamblea de accionistas, junta de socios o el órgano social competente, correspondientes
14 al último cierre anual ordinario, y en el caso del indicador EBITDA, correspondientes a los últimos
15 dos cortes o ejercicios fiscales, o al último año si tiene menos de dos (2) años de constituida,
16 conforme a la legislación del país de origen.

17
18 En el caso de empresas extranjeras, los estados financieros de los cuales se tome la información
19 deberán estar preparados de conformidad con los estándares internacionales de reporte
20 financiero –IFRS, y deberán encontrarse DEBIDAMENTE AUDITADOS Y DICTAMINADOS.

21
22 También podrán, a opción de la empresa extranjera, presentar estados financieros bajo los
23 principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia – COLGAAP -, caso en el cual
24 la información contable que se obtenga de los mismos deberá presentarse debidamente
25 certificada por Contador Público Colombiano.

26
27 Los proponentes deberán acreditar su capacidad financiera, demostrando que el Proponente o
28 el LIDER, según corresponda, cuenta con:

29 4.9.1 CAPITAL REAL DEL PROPONENTE: El Proponente deberá acreditar un capital real de
30 por lo menos el 60% del presupuesto oficial, en los siguientes términos:

- 31 a) El LIDER, debe acreditar por lo menos el 50% del capital real requerido.
- 32 b) Los demás miembros de la Estructura Plural, para acreditar el capital real restante,
33 sumaran su capital real de manera proporcional a su participación en la estructura plural.

34 4.9.2 INDICE DE LIQUIDEZ.

35 El Proponente y en caso de estructuras plurales todos sus miembros, deberán acreditar un
36 índice de liquidez de mínimo uno punto uno (1.1).

37 4.9.3 RAZON DE ENDEUDAMIENTO.

38 El Proponente y en caso de Estructuras Plurales todos sus miembros, deberán acreditar una
39 razón de endeudamiento menor del ochenta por ciento (80%).

1 4.9.4 CAPITAL DE TRABAJO.

2 El proponente deberá acreditar un capital de trabajo mínimo del 40% del valor del
3 presupuesto oficial, valor que será verificado contra la información que aparece en el
4 certificado RUP y con el diligenciamiento del formato de acreditación de capacidad
5 financiera, así:

6 Los Proponentes deberán acreditar el capital de trabajo, en las siguientes condiciones:

7

8 El LIDER, debe acreditar por lo menos el 50% del capital de trabajo mínimo requerido.

9

10 Los demás miembros de la Estructura Plural, para acreditar el capital de trabajo restante, 3
11 sumaran su capital de trabajo de manera proporcional a su participación en la estructura plural.

12

13 El capital de trabajo será verificado con la información que aparece en el certificado RUP para
14 los proponentes o miembros de estructura plural obligados a inscribirse en dicho registro, siempre
15 y cuando el RUP se encuentre vigente y en firme a la fecha de cierre del concurso.

16

17 Para los Proponentes o miembros de Estructura Plural no obligados a inscribirse en el RUP, el
18 capital de trabajo se verificará en la información suministrada dentro del Certificado de
19 Experiencia y Capacidad de Proponentes No Obligados a Inscribirse en el RUP la cual se
20 acompañará con los estados financieros a 31 de diciembre de 2012, y demás documentos
21 soportes en los que conste dicha información, conforme a la legislación del país de origen.

22

23 4.9.5 INDICADOR DE CRECIMIENTO EBITDA.

24 El proponente individual o por lo menos uno de los integrantes del proponente plural, deberá
25 acreditar, a través del diligenciamiento del Formatos pertinentes con la información a corte de
26 diciembre de los dos últimos años fiscales, un indicador de crecimiento EBITDA que refleje una
27 variación positiva. Este indicador no aplica para aquellas empresas que tengan menos de dos (2)
28 años de constituidas.

29

30 Se entenderá que existe variación positiva en el EBITDA, cuando el último año fiscal presente
31 utilidades mayores respecto del año inmediatamente anterior o cuando las utilidades negativas
32 del último año fiscal si estas existieren, sean inferiores a las del año inmediatamente anterior.”

33

34 **4.10 CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN (ORGANIZACIÓN TÉCNICA)**

35 Conforme a lo dispuesto en el artículo 6.2.2.3 del Decreto 734 de 2012, la capacidad de
36 organización (organización técnica) se determinará para el proponente singular o el proponente
37 plural, teniendo en cuenta socios o asociados, personal profesional universitario, personal
38 administrativo, tecnólogo y operativo, vinculado mediante una relación contractual en la cual
39 desarrollen actividades referentes estrictamente con la consultoría, será de por lo menos 20
40 personas.

41

42 Para el caso de proponentes plurales el mínimo se predicará de la sumatoria de personas de
43 cada uno de sus integrantes.

1
2 Para los Proponentes o miembros de la Estructura Plural no obligados a estar inscritos en el RUP
3 el soporte documental para acreditar esta información es la certificación suscrita por el
4 representante legal del proponente, la cual se entenderá formulada bajo la gravedad de juramento
5 y el diligenciamiento de la información en el Formato 5.
6

7 **4.11 EXPERIENCIA PROBABLE**

8 Los proponentes que presenten propuesta de manera individual, y en el caso de
9 estructuras plurales por lo menos uno de los miembros, deberán acreditar una
10 experiencia probable total mínima de diez (10) años de actividad en consultoría, de
11 conformidad con lo establecido en el numeral 1.1 del artículo 6.2.2.3 del Decreto 734 de
12 2012. Dicha acreditación se realizará mediante RUP vigente y en firme, si es una persona
13 obligada a registrarse en el RUP.
14

15 La experiencia probable será requerida para los proponentes extranjeros no obligados a
16 inscribirse en el RUP, que se presenten de manera individual o a través de estructuras
17 plurales conformadas exclusivamente por miembros extranjeros no obligados a
18 inscribirse en el RUP, caso en el cual lo acreditarán mediante el diligenciamiento del
19 Formato 2.
20
21

22 **4.12 EXPERIENCIA GENERAL**

23 Es la experiencia habilitante que debe acreditar cada Proponente, dicha experiencia no otorga
24 puntaje; pero en el evento en que el proponente no la acredite se le rechazará su propuesta.
25

26 La experiencia general como requisito habilitante se subdivide en dos criterios: Experiencia
27 General y Experiencia General Cuantificable.

28 **4.12.1 EXPERIENCIA GENERAL**

29 TODOS los proponentes individuales y TODOS Y CADA UNO de los integrantes de estructura
30 plural deben acreditar experiencia en SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA DE PROYECTOS DE
31 INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, a través de la presentación de un (1) contrato. Esta
32 experiencia se verificará sin tener en consideración el valor del contrato que se presente.
33

34 Para acreditar esta experiencia no serán válidos los contratos de administración vial que realizan
35 labores menores de limpieza, rocería y pintura, entre otros.

36 **4.12.2 EXPERIENCIA GENERAL CUANTIFICABLE.**

37 Los proponentes deberán acreditar experiencia general cuantificable en Supervisión o
38 Interventoría de Proyectos de Infraestructura de Transporte.
39

1 Para el cumplimiento de lo previsto en el párrafo anterior, el Proponente podrá relacionar como
2 mínimo dos (2) y máximo cinco (5) contratos, por un monto igual o superior al sesenta por ciento
3 (60%) del presupuesto oficial del concurso de méritos el cual corresponde al valor de la
4 experiencia general cuantificable.

5
6 Al menos uno de los contratos que aporten los proponentes como acreditación de la experiencia
7 general cuantificable debe haber sido ejecutado o encontrarse en ejecución en Colombia.

8
9 Para estos efectos, sólo se tendrán en cuenta contratos en ejecución que hayan iniciado, o
10 contratos ejecutados que hayan iniciado y terminado, durante el período comprendido entre el 01
11 de enero de 1994 y la fecha de cierre del presente concurso de méritos, de la siguiente manera:

- 12
- 13 ✓ Contrato en Ejecución: Son aquellos cuyo objeto y obligaciones se encuentran
14 parcialmente ejecutadas y recibidas a satisfacción por parte del Contratante, según
15 conste en las correspondientes actas de recibo parcial, en la cual el monto certificado
16 del valor ejecutado o avance de ejecución deberá corresponder como mínimo al diez
17 por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial.
 - 18 ✓ Contrato Ejecutado o Terminado: Son aquellos en los que su objeto y obligaciones se
19 encuentran ejecutadas y recibidas a satisfacción por parte del Contratante y se soportan
20 en los documentos de recibo a satisfacción y/o liquidación.
- 21

22 La experiencia general cuantificable se validará de la siguiente manera:

23
24 - Para Proponentes Individuales: El sesenta por ciento (60%) del presupuesto oficial que deberá
25 acreditar en máximo cinco (5) contratos.

26
27 - Para Estructuras Plurales: el integrante Líder deberá acreditar el sesenta por ciento (60%) del
28 valor solicitado como experiencia general cuantificable, en máximo tres (3) contratos. Los
29 miembros NO líder del proponente plural deberán acreditar el cuarenta por ciento (40%) de la
30 experiencia general cuantificable a través de máximo dos (2) contratos; esta experiencia de los
31 miembros no líder se tomará de la sumatoria del aporte de sus experiencias generales
32 cuantificables relacionadas en el Formato 6.

33
34 Los porcentajes de experiencia general cuantificable que excedan los valores aquí indicados para
35 el líder y los miembros no líderes, no serán tenidos en cuenta para efectos de la evaluación.

36
37 En caso que el integrante líder relacione más de tres (3) contratos, solamente se tendrán en
38 cuenta para efectos de la evaluación, los primeros tres (3) contratos relacionados en el Formato
39 No. 6 - *Experiencia General cuantificable* correspondiente.

40
41 Igual regla aplicará para el caso en que los integrantes NO líderes relacionen más de dos (2)
42 contratos, de manera que solamente se tendrán en cuenta para efectos de la evaluación, los
43 primeros dos (2) contratos relacionados en el Formato No. 6 - *Experiencia General cuantificable*
44 correspondiente.

45
46 Dentro de los valores mínimos de los contratos requeridos para la experiencia general
47 cuantificable, se tendrá en cuenta el valor del IVA de los mismos o el impuesto al valor agregado
48 del país en el que se haya contratado y ejecutado el contrato, si lo hubiere y, en caso que aplique,
49 el valor de las reformas al contrato principal, para lo cual los Proponentes deberán adjuntar a sus
50 Propuestas las respectivas reformas o el documento proveniente de la entidad contratante en el
51 cual se pueda verificar el valor de las mismas.

- 1
2 Para acreditar la experiencia general cuantificable no serán válidos los contratos de
3 administración vial que realizan labores menores de limpieza, rocería y pintura, entre otras.
4
- 5 Para efectos de acreditación de la experiencia general cuantificable solo serán admisibles los
6 contratos suscritos con entidades públicas, con las siguientes condiciones:
7
- 8 a. En caso de acreditar experiencia mediante contratos ejecutados o en ejecución
9 a través de estructuras plurales, se evaluarán de la siguiente manera: (i) si el
10 porcentaje de participación en la estructura plural anterior fue igual o mayor al
11 treinta por ciento (30%), se tendrá como válido el cien por ciento (100%) de dicha
12 experiencia, (ii) si el porcentaje de participación en la Estructura Plural Anterior
13 fue menor al treinta por ciento (30%), se tendrá en cuenta la experiencia en forma
14 proporcional al porcentaje de participación que se haya tenido, para todos los
15 efectos.
- 16 b. La experiencia general cuantificable definida en el presente numeral, se
17 acreditará mediante el diligenciamiento del Formato 6 que deberá estar
18 acompañado de cualquiera de los siguientes documentos:
- 19 Para contratos ejecutados:
- 20 i. Copia del contrato junto con la constancia de ejecución y cumplimiento, y/o
21 terminación y el acta de liquidación y/o el acto administrativo de liquidación
22 si de acuerdo con la normatividad, es necesaria la liquidación; en caso que
23 el contrato no haya sido liquidado, se deberá anexar el acta de terminación
24 y/o el acta de recibo definitivo o final.
- 25 ii. Una certificación emitida por la entidad contratante en la que conste la
26 información descrita anteriormente y en especial, haber concluido su
27 ejecución, o que el contrato fue liquidado y que las actividades desarrolladas
28 fueron terminadas.
- 29 Para contratos en ejecución:
- 30 • Para los contratos en ejecución se deberá presentar constancia de ejecución parcial o
31 las actas de ejecución parcial, en la cual el monto certificado del valor ejecutado o
32 avance de ejecución deberá corresponder como mínimo al diez por ciento (10%) del
33 valor del presupuesto oficial.
- 34 Además de los documentos mínimos aquí establecidos los proponentes podrán allegar
35 documentos oficiales de la entidad contratante en los que conste la información requerida en el
36 pliego y las especificaciones técnicas de los contratos.
37
- 38 Nota: Para contratos ejecutados la Información relativa a la EXPERIENCIA se podrá
39 complementar con cualquier otro documento adicional que se requiera cuando la información
40 referida en el presente numeral, no se pueda obtener de la certificación expedida por el ente
41 contratante o contrato y acta de liquidación o terminación o recibo definitivo. (La certificación
42 expedida por el ente contratante o la copia del contrato y el acta de liquidación o acto
43 administrativo de liquidación, es de obligatoria inclusión para contratos liquidados; si el contrato
44 no ha sido liquidado, el proponente deberá anexar el acta de terminación o el acta de recibo

- 1 definitivo.) El documento adicional para complementar la información relativa a la experiencia
2 deberá ser expedido por la entidad contratante.
3
- 4 a) Los documentos presentados para acreditar la experiencia deberán contener como mínimo
5 la siguiente información:
- 6 • Nombre del contratista y de sus miembros, junto con la discriminación de la participación
7 de cada miembro en la Estructura Plural Anterior, tanto al inicio, como a la fecha de
8 certificación de ejecución parcial y/o a la terminación del contrato.
 - 9 • Objeto y alcance del contrato.
 - 10 • Número del Contrato.
 - 11 • Entidad contratante.
 - 12 • Fecha de inicio.
 - 13 • Fecha de terminación y/o de liquidación.
 - 14 • Valor total del contrato (incluido IVA y sus adiciones si aplica) y
 - 15 • Principales actividades desarrolladas.
- 16 b) Para efectos de acreditar la información requerida sobre el porcentaje de
17 participación en estructuras plurales anteriores, los proponentes podrán también
18 adjuntar al Formato 6, (i) una certificación adicional, en la cual la entidad contratante
19 certifique el porcentaje de la participación de los miembros de la estructura plural
20 anterior, tanto al inicio como al final del mismo ; o (ii) la resolución de adjudicación
21 del contrato que se acredita, siempre que indique dicho porcentaje de participación y
22 acompañada de una declaración suscrita por el representante legal y por el revisor
23 fiscal o contador público de quien pretenda acreditar la experiencia, en la cual se
24 indique el porcentaje de participación de los miembros de la estructura plural anterior
25 en la fecha de ejecución parcial y/o de terminación del respectivo contrato.
- 26 c) En todo caso no será válida la presentación del documento de conformación de
27 consorcio o de la escritura de conformación de la sociedad para acreditar el
28 porcentaje de participación en la estructura plural anterior.
- 29 d) En el evento que la experiencia general cuantificable que se pretenda acreditar se
30 hubiese obtenido mediante contratos principales celebrados con la Agencia Nacional
31 de Infraestructura NO será necesaria la presentación de los documentos
32 relacionados anteriormente en el pliego, y por tanto la verificación de la información
33 incorporada por el Proponente en el Formato 6 podrá ser efectuada directamente por
34 la Agencia en sus archivos internos.
- 35 e) El Proponente que para acreditar la experiencia general cuantificable, presente
36 contratos que hayan sido objeto de cesión, ya sea como cedente o cesionario,
37 solamente podrá acreditarlo si demuestra que ha ejecutado al menos el cincuenta
38 por ciento (50%) del valor total del Contrato.
- 39 f) Para efectos de la acreditación de la experiencia general cuantificable no podrá
40 acreditarse el mismo contrato, más de una vez por los miembros de la estructura
41 plural. De esta forma, si miembros de la estructura plural desarrollaron un mismo

1 contrato y es presentado por ambos, éste se entenderá acreditado como un solo
2 contrato principal y solamente se evaluará el primer contrato principal que haya sido
3 relacionado en el Formato.

4 g) No se aceptarán subcontratos para efectos de la acreditación de la experiencia
5 general a que se refiere el presente numeral. Los contratos válidos para acreditar la
6 experiencia general serán únicamente aquellos de primer orden, es decir aquellos
7 contratos celebrados entre el primer contratante (entidad pública) y el primer
8 contratista (persona natural o jurídica, consorcio, unión temporal o cualquier clase de
9 asociación).

10 h) Será válida la experiencia de los socios de una persona jurídica cuando ella no
11 cuente con más de tres (3) años de constituida en los términos del artículo 2.2.7 del
12 Decreto 734 de 2012. Para el efecto el socio deberá cumplir con lo establecido en el
13 presente pliego de condiciones.

14 Los proponentes podrán presentar para la acreditación de la experiencia general
15 cuantificable los contratos presentados para la experiencia general.

16 4.12.2.1 ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA GENERAL CUANTIFICABLE Y/O 17 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DE LA MATRIZ DEL PROPONENTE

18 Además de su propia experiencia, el proponente y los integrantes de una estructura
19 plural, podrán acreditar la experiencia general cuantificable y/o la experiencia específica
20 prevista en este pliego, a través de la experiencia de su matriz. Para estos efectos se
21 considerará matriz exclusivamente cuando se verifique que la sociedad cuya experiencia
22 se acredita, tiene más del cincuenta por ciento (50%) del capital del proponente o de los
23 integrantes de la estructura plural.

24
25 La situación de control de la matriz se acreditará de la siguiente manera:
26

27 i. En el certificado de existencia y representación legal del Proponente o los
28 integrantes de la Estructura Plural si fuere colombiano.

29 ii. Si el Proponente o los integrantes de la Estructura Plural es extranjero, así: (1)
30 mediante el certificado de existencia y representación legal del Proponente o los
31 integrantes de la Estructura Plural en el cual conste la inscripción de la situación
32 de control de la matriz, si la jurisdicción de incorporación de la sociedad controlada
33 tuviere tal certificado y en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de
34 control, o (2) mediante la presentación de un documento equivalente al certificado
35 de existencia y representación legal según la jurisdicción, siempre que en el mismo
36 fuese obligatorio registrar la situación de control de la matriz, o (3) mediante
37 certificación expedida por autoridad competente, según la jurisdicción de
38 incorporación de la sociedad controlada, en el que se evidencie el presupuesto de
39 control descrito en el presente numeral, o (4) mediante certificación expedida
40 conjuntamente por los representantes legales del Proponente o los integrantes de
41 la Estructura Plural y de la sociedad matriz, en la cual conste que en el país de su
42 incorporación no existe autoridad que expida certificados en los que conste la

- 1 situación de control de una sociedad matriz, y en el cual se describa la situación
2 de control.
- 3 Esta certificación deberá estar legalizada a través de declaración hecha ante
4 autoridad competente para recibir declaraciones juramentadas en la respectiva
5 jurisdicción; para fines de claridad únicamente, la certificación podrá constar en
6 documentos separados suscritos por los representantes legales de cada una de
7 las sociedades involucradas. En el caso previsto en el presente literal (a), la matriz
8 deberá suscribir la Fianza (Anexo 3) y adjuntarla a la Propuesta.
- 9
- 10 En caso de que el proponente acredite su experiencia general o específica, a través de
11 la experiencia de una sociedad matriz, no podrá cambiar su situación jurídica frente a la
12 matriz, durante la totalidad del periodo de ejecución y liquidación del contrato de
13 interventoría.

CAPITULO V
EVALUACION Y CALIFICACION

5.1 CRITERIOS DE CALIFICACION

Como parte de los elementos que deben conformar la Propuesta hay algunos componentes puntuables y otros, igualmente de obligatorio cumplimiento, que no estarán sujetos a puntaje como son los Requisitos Habilitantes. Los componentes de las Propuestas que otorgarán puntaje son: (i) la “Experiencia Específica” y (ii) el “Apoyo a la Industrial Nacional”, según se detalla en la siguiente tabla:

COMPONENTE	PUNTAJE
Experiencia Específica	900
Apoyo a la Industria Nacional	100
PUNTAJE TOTAL	1000

5.1.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA

La experiencia específica será acreditada por parte de los proponentes a través de cuatro (4) contratos principales, con el objeto, valor mínimo y las exigencias descritas a continuación.

- a. Tres (3) contratos cuyo objeto o alcance corresponda a: SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA DE CONCESIONES DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE.
- b. Un (1) contrato, distinto de los tres anteriores, cuyo objeto o alcance corresponda a: SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA BAJO LA MODALIDAD DE CONCESIONES O DE OBRA.
- c. Este contrato puede ser acreditado directamente por el proponente individual o sus integrantes en caso de estructura plural, o a través de un ASISTENTE TÉCNICO, en los términos que se indican al respecto en el presente pliego de condiciones.
- d. Valor: El valor mínimo de cada contrato indicado en el literal a) deberá corresponder al treinta por ciento (30%) del valor del presupuesto oficial del presente concurso de méritos.
El valor mínimo del contrato indicado en el literal b) deberá corresponder como mínimo al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial del presente concurso de méritos.

- 1 e. Para estos efectos, sólo se tendrán en cuenta contratos en ejecución que hayan
2 iniciado, o contratos ejecutados que hayan iniciado y terminado, durante el
3 período comprendido entre el 01 de enero de 1994 y la fecha de cierre del
4 presente concurso de méritos, de la siguiente manera:
- 5
- 6 i. Contrato en Ejecución: Son aquellos cuyo objeto y obligaciones se
7 encuentran parcialmente ejecutadas y recibidas a satisfacción por parte del
8 Contratante, según conste en las correspondientes actas de recibo parcial,
9 en la cual el monto certificado del valor ejecutado o avance de ejecución
10 deberá corresponder como mínimo al treinta por ciento (30%) del valor del
11 presupuesto oficial. para cada uno de los contratos indicados en el literal
12 a), y al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial del presente
13 concurso de méritos para el contrato indicado en el literal b).
- 14 ii. Contrato Ejecutado o Terminado: Son aquellos en los que su objeto y
15 obligaciones se encuentran ejecutadas y recibidas a satisfacción por parte
16 del Contratante y se soportan en los documentos de recibo a satisfacción
17 y/o liquidación.
- 18
- 19 f. Se entiende por proyectos de infraestructura de transporte, aquellos
20 relacionados exclusivamente con Infraestructura Vial, de puertos, aeropuertos,
21 Sistemas de Transporte Terrestre Masivo de Pasajeros o Infraestructura Férrea
22 de pasajeros o de carga, urbano o interurbano y de terminales de transporte.
- 23
- 24 g. Se otorgarán el puntaje tal como se señala a continuación:
- 25

ASIGNACION DEL PUNTAJE POR CONCEPTO DE CONTRATOS DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA DE CONCESIONES DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE		
Nº Contratos	Dos (2) Contratos	Tres (3) Contratos
Total Puntaje	700 Puntos	800 Puntos

ASIGNACION DEL PUNTAJE POR CONCEPTO DE CONTRATO DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA DE INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA BAJO LA MODALIDAD DE CONCESIONES O DE OBRA	
Un (1) Contrato	100 Puntos

- 27
- 28
- 29 El proponente que no acredite como mínimo (800 Puntos) y no aporte el contrato **DE**
30 **SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA DE INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA BAJO LA**
31 **MODALIDAD DE CONCESIONES O DE OBRA**, será rechazado.
- 32
- 33 .En consecuencia, por este concepto la Agencia otorgará como máximo novecientos (900) puntos
34 y no otorgará puntaje a contratos adicionales a los cuatro (4) contratos máximos permitidos. Si

1 se relacionan más contratos de los permitidos, sólo se tendrán en cuenta para la evaluación, los
2 primeros cuatro (4) contratos relacionados en el Formato de Experiencia Específica, en la
3 cantidad prevista.

4 5.1.2 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA A TRAVÉS DE UN ASISTENTE 5 TÉCNICO

6 El proponente ya sea persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal podrá
7 acreditar el contrato de SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA DE PROYECTOS DE
8 INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA BAJO LA MODALIDAD DE CONCESIONES O DE
9 OBRA a través de un asistente técnico, caso en el cual el proponente deberá presentar el
10 Formato No. 7 con los soportes, del asistente técnico y será objeto de calificación,
11 siempre y cuando el asistente cumpla los requisitos exigidos en este Pliego de
12 Condiciones para el mencionado contrato al proponente en relación con la experiencia
13 específica.

14
15 Para efectos de la evaluación y validez de la experiencia específica, acreditada a través
16 de un asistente técnico, se considera como tal, a la persona natural o jurídica que sin
17 perjuicio de la evaluación correspondiente, aporte la documentación para efectos de la
18 acreditación del contrato antes mencionado de la experiencia específica requerida en el
19 presente pliego de condiciones, acompañada de la promesa de contrato de asistencia
20 técnica en relación con el proponente.

21
22 En virtud de lo anterior, el proponente deberá adjuntar a su propuesta una promesa de
23 contrato de asistencia técnica entre el proponente y el asistente técnico (Formato 10),
24 cuyo perfeccionamiento se sujetará únicamente a la condición de adjudicación del
25 contrato de interventoría. En dicha promesa se debe especificar un compromiso
26 incondicional e irrevocable por el período del contrato de asistencia técnica, el cual no
27 podrá ser menor al plazo del contrato de interventoría, asumiendo expresamente el
28 compromiso de no disminuir la participación que sustenta la vinculación o subordinación.

29
30 El objeto de los contratos de asistencia técnica será la prestación de la asesoría técnica
31 necesaria al interventor para garantizar que cuente con el apoyo técnico en la materia
32 correspondiente y así asegurar la ejecución exitosa de las actividades a cargo del
33 interventor, dependiendo de la tarea específica que el asistente técnico se obliga a
34 desarrollar.

35
36 La promesa del contrato de asistencia técnica deberá contener como mínimo las
37 previsiones necesarias y suficientes para:

38
39 5.1.2.1 Que el Asistente Técnico asuma incondicionalmente, tanto frente al proponente como
40 a la ANI, la responsabilidad técnica de los resultados de la tarea que se compromete
41 a desarrollar.

42

- 1 5.1.2.2 Garantizar que la finalización del contrato de asistencia técnica no tendrá lugar antes
2 del término de ejecución total de las actividades objeto del contrato de interventoría.
3
- 4 5.1.2.3 Prever que cuando por cualquier razón deba remplazarse al asistente técnico, este
5 no podrá dejar sus funciones ni cesar en su responsabilidad hasta cuando inicie
6 actividades un nuevo asistente técnico para cuyo nombramiento se requerirá la
7 autorización previa y expresa de la ANI, la cual será expedida cuando el nuevo
8 asistente demuestre poseer la experiencia necesaria para desempeñar las funciones
9 de acuerdo con lo aquí dispuesto.
- 10 5.1.2.4 No incluir cláusulas que dejen sin efecto o que disminuyan la responsabilidad del
11 asistente técnico, la cual debe ser plena en lo relacionado con la prestación de la
12 asistencia técnica que sea necesaria para el desarrollo de las actividades sobre las
13 cuales verse el respectivo contrato y con los resultados técnicos de la misma.
- 14 5.1.2.5 Establecer que el incumplimiento de las obligaciones del asistente técnico o su
15 sustitución sin las formalidades descritas, constituirá causal de incumplimiento del
16 contrato de interventoría.
- 17 5.1.2.6 En el caso de profesionales extranjeros se dará aplicación a las normas establecidas
18 para ejercer la correspondiente profesión en Colombia. Este requisito deberá cumplirlo
19 el proponente favorecido antes de iniciar su contratación.
- 20
21 Para efectos de la calificación en el área o áreas correspondientes, el Asistente Técnico
22 deberá demostrar que cumple los requisitos exigidos al proponente.
23
- 24 El asistente técnico deberá declarar en la promesa de contrato de asistencia técnica, que
25 no se encuentra incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad ni conflicto de interés
26 para brindar el apoyo requerido por el proponente y el contratista en caso de que le sea
27 adjudicado el contrato.
28
- 29 Sólo será aceptado un asistente técnico por proponente, en el mismo sentido un mismo
30 asistente técnico solo podrá hacer parte de un proponente.
31
- 32 La acreditación de la experiencia específica de un proponente a través de un Asistente
33 Técnico, no genera costo u obligación alguna que deba ser asumida por parte de la
34 Entidad, en tal sentido, cualquier costo, obligación o riesgo sobre este aspecto, será
35 asumida directamente por el proponente o adjudicatario.
36
- 37 La presentación del Asistente Técnico no exime al proponente de la responsabilidad de
38 la presentación del personal profesional exigido en el presente pliego.
39
40

1 5.1.3 REGLAS ESPECIALES DE ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA

2 Sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral anterior además de lo establecido en el presente
3 pliego, la experiencia específica aquí exigida se acreditará cumpliendo con las siguientes
4 disposiciones:

- 5 • La Experiencia Específica deberá ser relacionada en el Formato 7, siguiendo las reglas
6 dadas para el efecto.
- 7 • Los Proponentes relacionarán en dicho formato un número de contratos que no superen
8 el máximo permitido, so pena de que la Agencia no tenga en consideración los contratos
9 que se presenten superando el máximo permitido.
- 10 • Los proponentes no podrán presentar un contrato más de una (1) vez para acreditar la
11 experiencia específica requerida. Por lo tanto, si se llegare a acreditar un contrato más
12 de una vez, la Agencia solamente evaluará el primer Contrato que haya sido relacionado
13 en el Formato 7.
- 14 • Los contratos con los cuales se acredite la experiencia general, pueden ser utilizados
15 para acreditar la experiencia específica siempre y cuando cumplan con todas las
16 condiciones exigidas en el pliego de condiciones.
- 17 • Para efectos de la experiencia específica, no podrá acreditarse el mismo contrato por
18 dos (2) o más miembros de la misma estructura plural. De esta forma, si dos (2)
19 miembros desarrollaron un mismo contrato y es presentado por ambos, éste se
20 entenderá acreditado por una sola vez como un solo contrato.
- 21 • Dentro de los valores mínimos de los contratos requeridos, se tendrá en cuenta el valor
22 del IVA de los mismos y, en caso que aplique, el valor de las reformas al contrato, para
23 lo cual los proponentes deberán adjuntar a sus Propuestas las respectivas reformas o
24 el documento proveniente de la entidad contratante en el cual se pueda verificar el valor
25 de las mismas.
- 26 • El valor de los contratos que en todo caso incluye tanto el valor original como el de las
27 reformas, incluido el IVA, se actualizará con base en la fecha de inicio del contrato.
- 28 • Para efectos de la acreditación de experiencia específica no se aceptarán subcontratos.
29 Por lo tanto, los contratos válidos para acreditar la experiencia específica serán
30 únicamente aquellos de primer orden, es decir aquellos contratos celebrados entre el
31 primer contratante (entidad pública) y el primer contratista (persona natural o jurídica,
32 consorcio, unión temporal o cualquier clase de asociación).
- 33 • El proponente que quiera presentar contratos para acreditar la experiencia específica
34 que haya sido objeto de cesión, ya sea como cedente o cesionario, solamente podrá
35 acreditarlo si demuestra que ha ejecutado al menos el cincuenta por ciento (50%) del
36 valor total del contrato.
- 37 • La experiencia específica se acreditará mediante el diligenciamiento del Formato 7 y
38 deberá estar acompañado de cualquiera de los siguientes documentos, los cuales
39 deberán contener la información allí solicitada: (a) nombre del contratista y de sus
40 miembros, junto con la discriminación de la participación de cada miembro en la
41 Estructura Plural Anterior, (b) objeto y/o alcance del contrato, (c) fecha de inicio, (d)
42 fecha de terminación y/o de liquidación, (e) valor total del contrato (incluido IVA y sus
43 reformas si aplica.)

- 1 • Principales actividades desarrolladas mediante las cuales se puedan verificar las
2 características exigidas. Los Proponentes podrán acreditar la información exigida en el
3 presente sub-numeral en cualquiera de los siguientes documentos o en una
4 combinación de los mismos:
- 5 Para contratos ejecutados:
- 6 i. Copia del contrato junto con la constancia de ejecución y cumplimiento, y/o
7 terminación y el acta de liquidación y/o el acto administrativo de liquidación si de
8 acuerdo con la normatividad, es necesaria la liquidación; en caso que el contrato
9 no haya sido liquidado, se deberá anexar el acta de terminación y/o el acta de
10 recibo definitivo o final.
- 11 ii. Una certificación emitida por la entidad contratante en la que conste la información
12 descrita anteriormente y en especial, haber concluido su ejecución, o que el contrato
13 fue liquidado y que las actividades desarrolladas fueron terminadas.
- 14 Para contratos en ejecución:
- 15 Para los contratos en ejecución se deberá presentar constancia de ejecución parcial o las actas
16 de ejecución parcial, en la cual el monto certificado del valor ejecutado o avance de ejecución
17 deberá corresponder como mínimo al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial.
18
- 19 • Además de los documentos mínimos aquí establecidos los proponentes podrán allegar
20 documentos oficiales de la entidad contratante en los que conste la información
21 requerida en el pliego y las especificaciones técnicas de los contratos.
- 22
- 23 • En el evento que la información solicitada no incluya el día pero si el mes y el año, para
24 efectos de la conversión de moneda la Agencia tomará el promedio de la TRM del mes
25 indicado en el documento respectivo.
- 26 • Sin embargo y sólo para efectos de acreditar la información requerida sobre el
27 porcentaje de participación en estructuras plurales anteriores, los proponentes podrán
28 también adjuntar al Formato 7, una certificación adicional, en la cual la entidad
29 contratante certifique (i) el porcentaje de la participación de los miembros de la
30 estructura plural anterior, tanto al inicio como al final del mismo; o (ii) la resolución de
31 adjudicación del contrato que se acredita, siempre que indique dicho porcentaje de
32 participación y acompañada de una declaración suscrita por el Representante Legal y
33 por el Revisor Fiscal o Contador Público de quien pretenda acreditar la experiencia, en
34 la cual se indique el porcentaje de participación de los miembros de la estructura plural
35 anterior a la terminación del respectivo contrato.
- 36 • En todo caso no será válida únicamente la presentación del documento de conformación
37 de consorcio o de la escritura de conformación de la sociedad para acreditar el
38 porcentaje de participación al inicio del contrato con que se pretenda acreditar
39 experiencia.
- 40 • En el evento que la experiencia específica que se pretenda acreditar se hubiese
41 obtenido mediante contratos principales celebrados con la Agencia Nacional de
42 Infraestructura NO será necesaria la presentación de los documentos relacionados
43 anteriormente, habida cuenta que la verificación de la información incorporada por el
44 proponente en el Formato 7 será efectuada directamente por la Agencia.

- 1 • En caso de contratos acreditados mediante experiencia en estructuras plurales
2 anteriores, se evaluarán de la siguiente manera: (i) si el porcentaje de participación en
3 la estructura plural anterior fue igual o mayor al treinta por ciento (30%), se tendrá como
4 válido el cien por ciento (100%) de dicha experiencia, (ii) si el porcentaje de participación
5 en la Estructura Plural Anterior fue menor al treinta por ciento (30%), se tendrá en cuenta
6 la experiencia en forma proporcional al porcentaje de participación que se haya tenido,
7 para todos los efectos.
- 8 • Para la Agencia, el valor de los contratos que acredite la experiencia específica, será el
9 valor que tengan dichos contratos al momento de su inicio.
- 10 • Las reglas precitadas aplican cuando el proponente acredite la experiencia específica a
11 través de un Asistente Técnico y por tanto requiera el diligenciamiento del Formato No.
12 7.

13 **5.2 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**

14 De conformidad con lo previsto en la Ley 816 de 2003 y el artículo 4.2.4 del Decreto 734 de 2012,
15 con el fin de apoyar la industria colombiana se otorgará un puntaje máximo de CIEN (100) puntos
16 con fundamento en el Anexo 8, el cual deberán adjuntar a la propuesta debidamente diligenciada.

17
18 La reciprocidad aplica para aquellos proponentes extranjeros, que participen individualmente o
19 como integrantes de estructuras plurales, que deseen el tratamiento de proponente colombiano,
20 para lo cual se aplicarán las siguientes reglas:

- 21
22 • Servicios de Origen Colombiano: Se entenderán por servicios de origen colombiano aquellos
23 definidos como tales en el Artículo 4.2.2 del Decreto 734 de 2012, es decir, son servicios de
24 origen colombiano aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la
25 legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia.

26 Las sociedades extranjeras sin domicilio en Colombia o las personas naturales extranjeras
27 no residentes en el país que presenten propuesta, recibirán el mismo tratamiento que los
28 colombianos, siempre que exista un acuerdo, tratado o un convenio entre el país de su
29 nacionalidad y Colombia, en el sentido de que a las ofertas de servicios colombianos se les
30 concederá en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las
31 condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos
32 celebrados con el sector público.

33 La acreditación del trato nacional otorgado a servicios nacionales en países con los cuales
34 Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas se realizará mediante
35 certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de
36 Relaciones Exteriores, la cual deberá contener lo siguiente: (i) Lugar y fecha de expedición
37 de la certificación; (ii) Número y Fecha del Tratado; (iii) Objeto del Tratado; (iv) Vigencia del
38 Tratado y (v) Proceso de selección al cual va dirigido. Lo anterior, conforme lo dispuesto en
39 el artículo 4.2.6 del Decreto 734 de 2012.

40
41 En el supuesto de no existir los mencionados acuerdos, la certificación antes mencionada
42 deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad de conformidad
43 con lo establecido en el artículo 4.2.6 del Decreto 734 de 2012.
44

- 1 En todo caso, la inexistencia del acuerdo o certificación mencionados no restringe la
2 participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de su
3 propuesta.
4
- 5 La omisión de la certificación correspondiente, hará que el factor de Protección a la Industria
6 Colombiana sea calificado con cero (0) puntos.
7
- 8 • Incentivo a la incorporación de Componente Colombiano: para la aplicación de este criterio
9 se tendrá en cuenta lo dispuesto por el segundo inciso del artículo 2° de la Ley 816/03: a los
10 proponentes de origen extranjero que ofrezcan determinado porcentaje de componente
11 colombiano incorporado, referido a la totalidad del personal calificado del contrato, se les
12 otorgará puntaje de conformidad con la tabla de componente nacional que se establece más
13 adelante para la evaluación correspondiente. Por Personal calificado se entiende aquel
14 personal que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación
15 superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.
- 16 Para estos efectos, los proponentes extranjeros que no hayan acreditado reciprocidad,
17 deberán señalar, en el anexo 8, el porcentaje ofrecido de componente nacional incorporado,
18 referido a la totalidad del personal calificado que empleará para la ejecución del contrato.
19
- 20 Dado que la Protección a la Industria Nacional es factor de evaluación de las propuestas, el
21 proponente no podrá modificar los porcentajes totales de componente nacional y extranjero
22 ofrecidos en la ejecución del contrato. Todo lo anterior, salvo circunstancias de fuerza mayor,
23 previamente comprobadas, calificadas como tales por LA AGENCIA.
24
- 25 Habida cuenta de lo anterior, el presente factor de escogencia y su puntaje, se calificarán de
26 conformidad con los siguientes criterios y ponderaciones:
27

FACTOR PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL		
Puntaje máximo posible en este factor = 100 puntos		
SUBCRITERIO	CONDICIONES	PUNTAJE

SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL (subcriterio 1)	La totalidad de la estructura plural o proponente individual deben cumplir y ser: Personas naturales nacionales, personas naturales extranjeras residentes en Colombia, o personas jurídicas nacionales o con sucursal en Colombia y; Personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia o las personas naturales extranjeras no residentes en el país que hayan acreditado la reciprocidad, así como las Estructuras Plurales integradas por dichas personas.	100 puntos										
En caso que el proponente no se considere en su totalidad sus servicios de origen nacional, de acuerdo con las condiciones señaladas anteriormente, se le otorgara un puntaje al proponente igual al porcentaje de participación en la estructura plural que ostente el componente nacional												
INCENTIVO A LA INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL (subcriterio 2)	Proponentes extranjeros y Estructurales Plurales de origen extranjero que no hayan acreditado la reciprocidad, que ofrezcan determinado porcentaje de componente nacional incorporado, referido a la totalidad del personal calificado del contrato, de conformidad con la tabla de componente nacional que se establece a continuación:	Hasta 50 puntos, según tabla										
<table><tr><th>COMPONENTE NACIONAL OFRECIDO DEL PERSONAL CALIFICADO [Medido en términos de % referido a la totalidad del personal calificado del contrato]</th><th>PUNTAJES</th></tr><tr><td>Hasta el 80 % de componente nacional incorporado</td><td>0 PUNTOS</td></tr><tr><td>Más del 80% de componente nacional y hasta el 85%</td><td>30 PUNTOS</td></tr><tr><td>Más del 85% de componente nacional y hasta el 90%</td><td>40 PUNTOS</td></tr><tr><td>Mas del 90% de Componente Nacional</td><td>50 PUNTOS</td></tr></table>			COMPONENTE NACIONAL OFRECIDO DEL PERSONAL CALIFICADO [Medido en términos de % referido a la totalidad del personal calificado del contrato]	PUNTAJES	Hasta el 80 % de componente nacional incorporado	0 PUNTOS	Más del 80% de componente nacional y hasta el 85%	30 PUNTOS	Más del 85% de componente nacional y hasta el 90%	40 PUNTOS	Mas del 90% de Componente Nacional	50 PUNTOS
COMPONENTE NACIONAL OFRECIDO DEL PERSONAL CALIFICADO [Medido en términos de % referido a la totalidad del personal calificado del contrato]	PUNTAJES											
Hasta el 80 % de componente nacional incorporado	0 PUNTOS											
Más del 80% de componente nacional y hasta el 85%	30 PUNTOS											
Más del 85% de componente nacional y hasta el 90%	40 PUNTOS											
Mas del 90% de Componente Nacional	50 PUNTOS											
Podrán acumularse puntajes del subcriterio 1 y 2, pero en ningún caso podrán sumar para este factor más de cien (100) puntos.												

1

2 5.3 EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO

1 Los Proponentes (o los miembros de la Estructura Plural) deberán diligenciar el Formato 8
2 suministrado por la Agencia para tal efecto, el cual deberá estar suscrito por el representante
3 legal debidamente facultado para tal efecto y por su revisor fiscal, contador público o quien haga
4 sus veces en la respectiva jurisdicción de incorporación, según sea el caso, del proponente y de
5 los miembros del mismo en el caso de estructuras plurales.

6 Los Proponentes deberán indicar en el Formato 8 cada multa y/o sanción o efectividad de alguno
7 de los amparos de la Garantía Única que en los últimos dos (2) años contados desde la fecha de
8 cierre haya sido impuesta por una entidad pública o de derecho público a (i) el proponente, o (ii)
9 a cualquier miembro del proponente en caso de estructuras plurales, ya sea directamente o como
10 miembro de una estructura plural anterior.

11 Para efectos de la evaluación de cumplimiento, se tendrá en cuenta la información sobre
12 cumplimiento o incumplimiento suministrada por el proponente en el FORMATO 8. Igualmente,
13 se tendrá en cuenta la información recaudada por la AGENCIA al respecto dentro del ejercicio de
14 su facultad de verificación o aportada por el proponente u otros proponentes durante el trámite
15 de este proceso de selección.

16 Para la evaluación del cumplimiento se aplicarán los siguientes criterios:

17 5.3.1.1 POR MULTAS Y DEMÁS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

18 A los Proponentes que afirmen en el Formato 8 o respecto de los cuales se encuentre acreditado
19 que han sido multados o sancionados por incumplimiento de contratos, mediante acto
20 administrativo expedido por la entidad pública o de derecho público, que haya quedado
21 ejecutoriado dentro de los DOS (2) últimos años anteriores a la fecha de cierre de este proceso
22 de selección, se les restarán como máximo 100 puntos del total de su calificación, de acuerdo
23 con los siguientes rangos:
24

De 1 a 3 multas o sanciones, se les restarán 36 puntos del total de su calificación.
De 4 a 7 multas o sanciones, se les restarán 72 puntos del total de su calificación.
En más de 7 multas o sanciones, se les restarán 100 puntos del total de su calificación.

25 5.3.1.2 POR EFECTIVIDAD DE CUALQUIERA DE LOS AMPAROS DE LA GARANTÍA 26 ÚNICA

27 A los Proponentes que afirmen en el Formato 8 o respecto de los cuales se encuentre acreditado
28 que se les ha ordenado hacer efectivo, mediante acto administrativo expedido por entidad pública
29 o de derecho público, que haya quedado ejecutoriado dentro de los DOS (2) últimos años
30 anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección cualquiera de los amparos de la
31 garantía única NO SE LES TENDRÁN EN CUENTA DICHOS CONTRATOS dentro del cómputo
32 de la experiencia para el establecimiento de la admisibilidad de la propuesta y además, en caso
33 de haber sido admitida la propuesta, se les restarán como máximo 100 puntos del total de su
34 calificación, de acuerdo con los siguientes rangos:
35

De 1 a 3 efectividades, se les restarán 36 puntos del total de su calificación.
De 4 a 7 efectividades, se les restarán 72 puntos del total de su calificación.
En más de 7 efectividades, se les restarán 100 puntos del total de su calificación.

1

2 **5.4 CRITERIOS DE DESEMPATE**

3 5.4.1 Se preferirá la propuesta presentada por el proponente que haya obtenido mayor puntaje
4 en la experiencia específica.

5 5.4.2 Si persiste el empate luego de aplicar el criterio señalado en el numeral anterior, se
6 preferirá la propuesta presentada por el proponente colombiano o extranjero que
7 acredite la reciprocidad, sobre aquella presentada por un extranjero que no acredite la
8 reciprocidad. En caso de estructuras plurales se entenderá que la oferta es colombiana
9 cuando el CINCUENTA POR CIENTO (50%) o más de la participación esté en cabeza
10 de personas colombianas o de extranjeros que acrediten la reciprocidad.

11 5.4.3 Si habiendo utilizado el mecanismo del numeral anterior persiste el empate, se preferirá
12 al proponente Mipyme nacional o al consorcio o unión temporal conformada
13 únicamente por Mipymes nacionales. Para estos efectos, se considerarán Mipymes,
14 las empresas que se encuentren clasificadas como tales (Micro o pequeña o mediana
15 empresa) en el Registro Único de Proponentes.

16 Las empresas que no cuenten con esta información en el Certificado del RUP y los
17 extranjeros no obligados a inscribirse en el Registro Único de Proponentes, se les
18 verificará la condición de Mipymes de acuerdo con la información suministrada en el
19 Formato 3. Para estos efectos se considerará Mipyme, aquellas empresas que cumplan
20 las dos (2) condiciones previstas para cada categoría (Micro o pequeña o mediana
21 empresa) en el artículo 2° de la Ley 590 de 2000 modificado por la Ley 905 de 2004; y
22 los extranjeros que cumpliendo las dos condiciones previstas para cada categoría (Micro
23 o pequeña o mediana empresa) de la misma norma citada, hayan acreditado
24 reciprocidad.

25 5.4.4 Si persiste el empate, después del análisis del numeral anterior y entre los empatados
26 se encuentran consorcios o uniones temporales en los que tenga participación al
27 menos una Mipyme, este se preferirá.

28 5.4.5 Si persiste el empate, se preferirá al proponente singular que acredite tener vinculado
29 laboralmente por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones
30 de discapacidad y el cumplimiento de los presupuestos contenidos en la Ley 361 de
31 1997, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que
32 hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de
33 apertura del presente proceso de selección, y que certifique adicionalmente que
34 mantendrá dicho personal por un lapso igual al de la contratación. Formato 4

35 5.4.6 En caso que no proceda la hipótesis anterior, y entre los proponentes se encuentren
36 proponentes plurales conformados por consorcios o uniones temporales, con al menos
37 un (1) integrante que acredite las circunstancias establecidas en la Ley 361 de 1997
38 referidas en el numeral anterior, éste será preferido frente a los demás.

- 1 5.4.7 Si aplicando el factor anterior continúa el empate, el concurso de méritos se adjudicará
- 2 por sorteo mediante procedimiento que será determinado por la Agencia en caso de
- 3 ser necesario.

CAPITULO VI
CONDICIONES CONTRACTUALES

6.1 SUSCRIPCION DEL CONTRATO

El contrato objeto del presente concurso de méritos abierto se suscribirá dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes, contado desde el día hábil siguiente a la audiencia de adjudicación. Dicho plazo podrá ser ampliado a criterio de la Agencia. Si el proponente adjudicatario no firmare el contrato, la Agencia podrá adjudicar el contrato, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, si considera que su propuesta es igualmente favorable para la entidad y siempre que se haya efectuado la verificación señalada en el presente pliego de condiciones.

Salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados (a juicio de la Agencia), si el adjudicatario se negare a cumplir con las obligaciones establecidas en el pliego y específicamente las de suscribir y perfeccionar el contrato correspondiente durante el término señalado, la Agencia hará efectiva la garantía de seriedad constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la citada garantía y sin perjuicio de la inhabilidad para contratar por el término de cinco (5) años, de conformidad con lo previsto en el ordinal (e) del numeral 1º del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

El contrato a suscribir como resultado del presente concurso de méritos abierto se sujetará en un todo a lo establecido en el presente pliego de condiciones, con las modificaciones que se incorporen mediante adenda. La minuta del Contrato, contiene en detalle todas las obligaciones y derechos que asumirán tanto el interventor como la Agencia y todas las reglamentaciones a que estará sometida la ejecución del contrato.

6.2 NATURALEZA DEL CONTRATO

El contrato que se pretenden adjudicar producto del presente concurso de méritos es un contrato de interventoría a un contrato de concesión a cargo de la Agencia, por tanto el contrato de interventoría es de naturaleza accesorio al contrato de concesión que le corresponda.

6.3 OBLIGACIONES CONTRACTUALES

6.3.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

6.3.1.1 OBLIGACIONES GENERALES.

Las obligaciones a cargo del contratista se encuentran estipuladas en la minuta del contrato de interventoría y en los Anexos de Requerimientos técnicos del contrato de interventoría y de Metodología Integral de la Interventoría.

El Contratista deberá efectuar una vigilancia general, integral y permanente del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del Concesionario derivadas del Contrato de Concesión, tal seguimiento y control deberá garantizar el cumplimiento de todos los objetivos y previsiones contenidos en el presente contrato, sus anexos, el Pliego de Condiciones y su Propuesta.

1
2 Adicionalmente, el contratista tiene la obligación de informar oportunamente a la Agencia, sobre
3 los incumplimientos del Contrato de Concesión, ya sea parcial o total, de cualquiera de las
4 obligaciones a cargo del Concesionario, la inobservancia de dicha obligación, implicará que el
5 Interventor será solidariamente responsable con éste de los perjuicios que se ocasionen con el
6 incumplimiento por los daños que le sean imputables al Interventor. Además de las obligaciones
7 generales del Interventor, éste deberá cumplir con lo siguiente:

8 6.3.1.2 EQUIPO MINIMO DE TRABAJO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO DE
9 INTERVENTORIA.

10 El personal obligatorio mínimo no obtiene puntaje en el presente Concurso de Méritos Abierto,
11 pero debe ser presentado de manera obligatoria una vez sea adjudicado el contrato de
12 interventoría, en los términos establecidos en el contrato.

13
14 Los proponentes deberán suscribir el Anexo 6A, en el cual constará la voluntad y compromiso
15 irrevocables de vincular al “Personal Obligatorio Mínimo”, según se especifica en el Presente
16 Pliego de Condiciones. El personal mínimo obligatorio deberá ser acreditado mediante la
17 presentación de las respectivas hojas de vida con sus soportes (Formación Académica,
18 experiencia general y específica).

19 6.3.1.3 SUCURSAL EN COLOMBIA

20 El proponente que resulte adjudicatario del contrato de Concesión objeto del Concurso de Méritos
21 Abierto, y que no tenga domicilio en Colombia, de conformidad con la normatividad vigente
22 deberá constituir con posterioridad a la suscripción del contrato de interventoría, en el plazo que
23 para el efecto determine la Agencia, una sucursal en Colombia, cuyo objeto social permita la
24 ejecución del contrato adjudicado, y que se mantenga vigente por el plazo de ejecución del
25 contrato de interventoría y cinco (5) años más.

26
27 El incumplimiento de estos compromisos dará lugar a la imposición de multas en los términos de
28 la cláusula de multas incluida en el Contrato de Interventoría, esto sin perjuicio del ejercicio de
29 las correspondientes facultades administrativas y/o judiciales que se estimen pertinentes.

30 6.3.1.4 Quien dentro de la estructura plural adjudicataria tenga la condición de LIDER tendrá
31 las siguientes obligaciones:

32 6.3.1.4.1 Señalar la condición de LIDER de manera expresa en el documento de creación de
33 la estructura plural .

34 6.3.1.4.2 Nombrar al representante legal y al suplente de la estructura plural , a los directores
35 y subdirectores del equipo de trabajo; personal que durante todo el plazo de
36 ejecución del contrato deberá estar vinculado laboralmente o civilmente a la nómina
37 del LIDER.

38 6.3.1.4.3 Ser el interlocutor válido ante la Agencia Nacional de Infraestructura en todo lo
39 relacionado con el contrato de interventoría.

40 6.3.1.4.4 Permanecer durante toda la ejecución del contrato en los términos establecidos en
41 el pliego de condiciones.

1 6.3.1.4.5 Ejecutar directamente las gestiones del contrato de interventoría.

2 6.3.2 OBLIGACIONES DE LA AGENCIA.

3 En desarrollo del presente contrato, la Agencia tendrá a su cargo las siguientes obligaciones, sin
4 perjuicio de las demás previstas en otras secciones del presente contrato:

5
6 6.3.2.1.1 Siempre que el interventor se encuentre en cumplimiento de sus obligaciones
7 contractuales, efectuar los trámites dentro de los plazos señalados en el presente
8 contrato para que la fiduciaria o el concesionario según sea el caso, efectúe los
9 pagos al interventor, tal como se prevé en el contrato de concesión.

10 6.3.2.1.2 Acudir a los mecanismos de solución de conflictos previstos en el presente contrato
11 cuando quiera que se presenten conflictos entre las partes.

12 6.3.2.1.3 Colaborar con el interventor para el correcto control y vigilancia del contrato de
13 concesión.

14 **6.4 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

15 El contrato se ejecutará en el término establecido en la hoja de datos, a partir de la suscripción
16 del acta de inicio por el contratista y el supervisor del contrato.

17 **6.5 PRECIO Y AJUSTES**

18 El contrato de interventoría objeto del presente concurso de méritos se encuentra pactado a
19 precio global, por lo tanto la Agencia no reconocerá valores mayores a los establecidos en este
20 pliego de condiciones.

21
22 En el valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección, se encuentran
23 contemplados los ajustes de Ley. Por lo anterior, los valores propuestos cubrirán todos los costos
24 fijos y variables de la Interventoría, incluyendo el salario mínimo legal, los incrementos de IPC,
25 además de todos los costos directos e indirectos, generales, financieros, beneficios, impuestos y
26 de cualquier otro tipo en que incurra el Interventor para el correcto cumplimiento y ejecución de
27 la totalidad de las obligaciones a cargo del Interventor, de acuerdo con este Pliego, el Contrato y
28 sus Anexos.

29 **6.6 FORMA DE PAGO**

30 La Agencia cancelará el valor del contrato por mensualidades vencidas previa presentación de
31 i) Los informes exigidos en el contrato en el cual se evidencie el pleno cumplimiento de las
32 obligaciones a cargo del contratista, ii) la cuenta de cobro y iii) la aprobación del informe y de la
33 cuenta de cobro por parte del supervisor del contrato, de conformidad con lo establecido en la
34 hoja de datos.

35
36 El pago final está condicionado a la entrega del informe final del contrato de interventoría, previa
37 aprobación por parte del supervisor del contrato y a la prórroga de la garantía única en caso de
38 que haya lugar a ello.

1
2 Una vez sean presentados los documentos exigidos para el pago, éste se hará efectivo una vez
3 se surtan los procesos internos por parte de la Agencia para tal efecto.
4

5 **6.7 PROHIBICION PARA CEDER Y SUBCONTRATAR**

6 El proponente que resulte favorecido en el presente proceso no podrá ceder ni subcontratar las
7 obligaciones derivadas del contrato objeto de la interventoría, sin previa notificación y autorización
8 por parte de la Agencia.

9 **6.8 CLÁUSULA DE INDEMNIDAD**

10 El Contratista quedará obligado a mantener a la Agencia libre de cualquier daño o perjuicio
11 originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus
12 subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que
13 atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que
14 éste deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula.

15 **6.9 MULTAS**

16 Frente al incumplimiento o mora total o parcial de una cualquiera de las obligaciones a cargo del
17 contratista, la Agencia procederá a cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por
18 1000 (1x1000) del valor del contrato por ejecutar, sin sobre pasar el, por cada día de
19 incumplimiento, sin sobrepasar el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. El valor de
20 la multa se establecerá desde el día en que se debió cumplir con la obligación hasta la fecha en
21 que termine el incumplimiento, independientemente que durante este interregno se esté surtiendo
22 o tramitando el procedimiento sancionatorio establecido en el Artículo 86 de la Ley 1174 de 2011.
23

24 El valor del contrato incluye el valor inicial pactado más el valor de sus adiciones.

25
26 Cuando el incumplimiento verse sobre una obligación cuyo cumplimiento necesariamente debía
27 producirse en el término, fecha o plazo establecido, y cuya ejecución posterior no sea procedente
28 ni pertinente, la Agencia podrá imponer una multa equivalente al veinte por ciento (20%) del valor
29 del contrato.
30

31 Las multas establecidas en el presente numeral no tienen la naturaleza de estimación anticipada
32 de perjuicios, por lo tanto se pueden sumar a cualquier acción que la Agencia considere
33 procedente para lograr la indemnización de los perjuicios causados.

34 Para la cancelación del valor de las multas, no se requerirá que la Agencia constituya en mora al
35 contratista, el simple retardo del pago por parte del contratista faculta a la Agencia para descontar
36 y compensar las sumas de dinero correspondientes al valor de la multa de los saldos a favor del
37 contratista, en caso de que por cualquier razón no fuere posible llevar a cabo dichos descuentos
38 y compensaciones podrá la Agencia lograr el pago haciendo efectiva la garantía única de
39 cumplimiento y en caso de que ello no fuere suficiente o posible lo hará acudiendo a la jurisdicción
40 Contencioso Administrativa. El pago de las multas no exonera al contratista del cumplimiento de
41 sus obligaciones.
42

1 El procedimiento para el establecimiento y aplicación de las multas será el dispuesto en el artículo
2 86 de la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011.

3 **6.10 CLAUSULA PENAL.**

4 En caso de declaratoria de incumplimiento caducidad del contrato, el contratista pagará a la
5 Agencia a título de pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato,
6 la cual se tendrá como una estimación y pago anticipado y parcial de los perjuicios causados a
7 la Agencia, lo cual no es óbice para que por parte de la entidad contratante se haga efectiva la
8 garantía única de cumplimiento y se adelanten todas las gestiones tendientes a obtener por parte
9 del contratista y/o su garante el pago de la totalidad de los perjuicios causados.
10 Para la cancelación del valor de cláusula penal, no se requerirá que la Agencia constituya en
11 mora al contratista El contratista facultará a la Agencia para descontar y compensar las sumas
12 de dinero correspondientes al valor total o parcial de la cláusula penal de los saldos a favor del
13 contratista.

14
15 El procedimiento para el establecimiento y aplicación de la cláusula penal será el dispuesto en el
16 artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011.

17

18 **6.11 IMPUESTOS Y DEMAS GASTOS**

19 Todos los impuestos, tasas y contribuciones legalmente vigentes, así como los demás costos
20 tributarios y de cualquier otra naturaleza que apliquen para la celebración, legalización y
21 ejecución del contrato corren por cuenta del consultor, y en este sentido los proponentes deberán
22 tener en cuenta este aspecto en la preparación de su oferta.